



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Suplencia. Resolución de 4 de abril de 2014, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y del Servicio Extremeño Público de Empleo 10773

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Concurso de méritos. Directores. Orden de 2 de abril de 2014 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10776

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 26/01/2014, acordando las tablas salariales para el año 2014 y la actualización del artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, SL" **10797**

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 30 de enero de 2014, acordando las tablas salariales para el año 2014 y la actualización de los artículos 29 y 40, relativo al Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio de Óptica de la Provincia de Badajoz" **10799**

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 31 de enero de 2013, acordando la modificación del Convenio Colectivo de la empresa "Aqualia Gestión Integral del Agua, SA", que consiste en eliminar el contenido de los artículos 23 al 27 y dar nueva redacción a los artículos 23 al 26. Se añade cláusula adicional segunda y se adapta el resto del articulado **10802**

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 28 de enero de 2014, acordando incremento salarial para el año 2014, sobre el Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio del Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la provincia de Badajoz" **10822**

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Eurolimpiezas Pacenses 2, SL" **10925**

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Guadalupe por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día **10838**



Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en centro residencial..... **10846**

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Fundación "La Caixa", para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en Extremadura **10855**

Convenios. Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **10863**

Convenios. Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia **10878**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Energía eólica. Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2012, por la que se otorgó la autorización administrativa del parque eólico "La Traviesa", promovido por Energías Especiales de Extremadura, SL, cuyos aerogeneradores afectan al término municipal de Peraleda del Zaucejo. Expte.: GE-M/341/07-1..... **10880**

Energía eólica. Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2012, por la que se otorgó la autorización administrativa del parque eólico "El Quebrajo", promovido por Energías Especiales de Extremadura, SL, cuyos aerogeneradores afectan a los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena. Expte.: GE-M/341/07-13 **10883**

Autorización ambiental. Resolución de 13 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al secadero de cereales, central hortofrutícola, almacenamiento de fitosanitarios, centro de recepción de tomates y distribución de gasóleo, titularidad de Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín, en Medellín **10886**

Montes. Resolución de 24 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se incluye en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz el monte denominado "Egido de Lares", propiedad del municipio de Esparragosa de Lares y ubicado en ese término municipal **10900**

Montes. Resolución de 24 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se incluye en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz el monte denominado



"Dehesa Boyal", ubicado en el término municipal de Villar del Rey y propiedad de esta entidad local 10902

Vías pecuarias. Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Malpartida de Cáceres 10904

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 18 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 36/2014 10906

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Villar de Rena. Expte.: OBR0213072 10907

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Montes. Anuncio de 19 de marzo de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte público n.º 135 "Cruz Mocha y Hurones", propiedad del municipio de Hoyos y ubicado en ese término 10908

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/00153, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10909

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/00578, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10910

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/03500, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10911

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/03545, relativo a ayudas para la utili-



zación de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10912

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/05445, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10913

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/06569, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10914

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/09644, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10915

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2013/AAA/08019, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 10916

Notificaciones. Anuncio de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 2013/AAA/02419, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10917

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 21 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de ayuda destinada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas para el curso 2011/2012, en el expediente n.º 0060-14-39 10918

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 80/2013-BA, en materia de consumo..... 10919

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 134/2013-BA, en materia de consumo..... 10920

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 245/2012-BA, en materia de consumo 10921



Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 13/2014-BA, en materia de consumo **10921**

Notificaciones. Anuncio de 28 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 52/2014-BA, en materia de consumo **10922**

Notificaciones. Anuncio de 3 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 53/2014-BA, en materia de consumo..... **10923**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento para la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos en el expediente n.º 5524/90 **10924**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria de hostelería (cocina y lavandería) y otros trabajos de mantenimiento y albañilería en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para los ejercicios 2014, 2015 y 2016". Expte.: CSE/07/1114002422/14/PA **10925**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-1018, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **10927**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-1172, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **10928**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-1647, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **10929**

Notificaciones. Anuncio de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FC-13-0396, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **10930**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 19 de marzo de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización de contenidos audiovisuales destinados a la programación Canal Extremadura". Expte.: NG-020314 **10931**



Contratación. Resolución de 19 de marzo de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza y mantenimiento de las dependencias de Canal Extremadura". Expte.: NG-010314 10933

Contratación. Resolución de 19 de marzo de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Coberturas informativas dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: NG-030314..... 10935



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2014, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2014060782)

Ante la situación de vacante de la Dirección General de Comercio e Inversiones de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, con motivo del cese de sus respectivos titulares, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dichos centros directivos tienen encomendados, así como ante los demás supuestos de ausencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y del Servicio Extremeño Público de Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Asignar temporalmente al titular de la Secretaría General de Desarrollo Empresarial y Competitividad, cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección General de Comercio e Inversiones. En ausencia del suplente, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. En ausencia simultánea de ambos suplentes se seguirá el régimen de suplencia establecido en el resuelvo cuarto.

Este supuesto de suplencia se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento del titular de la Dirección General de Comercio e Inversiones. En este caso, el régimen de suplencia del titular será el establecido en los resuelvos segundo y cuarto.

Segundo. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Comercio e Inversiones, Dirección General de Trabajo, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora y la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, se ejercerán por la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y en ausencia de este último, se ejercerán por el Secretario General de Desarrollo Empresarial y Competitividad.



Tercero. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean competencia del Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación se ejercerán por el Secretario General de Desarrollo Empresarial y Competitividad.

Cuarto. En ausencia simultánea del titular y del suplente según los resueltos segundo y tercero, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al titular de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. En ausencia de éste, se seguirá el orden de precedencias previsto en el artículo 2.1 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Quinto. Asignar temporalmente al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia del suplente, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al titular de la Dirección General de Empleo. En ausencia simultánea de ambos suplentes corresponderá a la titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Este supuesto de suplencia se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento del titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo. En este caso, el régimen de suplencia del titular será el establecido en el resuelto séptimo.

Sexto. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponden al titular de la Secretaría General del mencionado organismo. En ausencia simultánea del titular y del suplente, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al titular de la Dirección General Empleo, y en ausencia de éste, corresponderán al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Séptimo. Durante las fechas de ausencia de los titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Empleo y de la Dirección General de Formación para el Empleo, se ejercerán por el titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia simultánea del titular y suplente, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia, corresponderán al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo. En ausencia simultánea del titular y de los suplentes corresponderán al titular de la Dirección General de Empleo y, en su ausencia, al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

Octavo. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Noveno. El régimen de suplencias, previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.



Décimo. Dejar sin efecto la Resolución de 31 de julio de 2012, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se asignan funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares.

Decimoprimer. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2014.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 2 de abril de 2014 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050073)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo IV del Título V, a la regulación de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos.

Según Decreto 92/2013 (DOE n.º 111, de 11 de junio de 2013), se reguló el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre de 2013, incluye novedades que afectan a la selección de directores regulada en el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En concreto, en su Artículo Único, el apartado ochenta y dos y siguiente, regula los aspectos fundamentales que deben regir el proceso de selección del director, el apartado ochenta y cuatro trata sobre el procedimiento de selección y finalmente el apartado ochenta y cinco establece el procedimiento de nombramiento del mismo.

Por otra parte, dicha regulación establece en una disposición transitoria primera que exime, durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva a que alude su apartado 1, párrafo c), del artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Si bien tal y como se establece en la disposición adicional segunda pueden considerarse equivalentes a dicha certificación las habilitaciones y acreditaciones de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley orgánica.

Tras la publicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se ha procedido a incluir en la normativa dichas novedades, según Decreto 41/2014 por el que se modifica el Decreto 92/2013, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en



los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A partir del 30 de junio de 2014 se producirán vacantes para ejercer el cargo de director en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por terminar la duración de su mandato o por causas como renuncia al cargo, traslado o jubilación, entre otras. Todas estas vacantes tienen que ser cubiertas conforme al ordenamiento jurídico teniendo en cuenta las características específicas de los centros públicos extremeños, por lo que se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y de acuerdo con el mismo, realizar la correspondiente convocatoria pública.

Por todo ello y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 f), y a propuesta de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Personal Docente,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente orden es convocar el proceso de selección por el sistema de concurso de méritos, entre los funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para cubrir plazas de directores de aquellos centros docentes públicos no universitarios que se relacionan en el Anexo IV de la presente orden.

Artículo 2. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en centros dependientes de la Consejería competente en materia de educación y que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
 - b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas impartidas en los centros del nivel educativo del centro docente al que se opta.
 - c) Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas según la normativa básica que regula dichos cursos.

A estos efectos se consideran equivalentes las habilitaciones y acreditaciones de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el Anexo III de la presente orden.
2. En los centros incompletos de educación infantil y primaria, centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, escuelas oficiales de idiomas, centros que imparten enseñanzas artísticas profesionales y centros de educación de personas adultas con menos de ocho profesores, en ausencia de candidatos que reúnan todos los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos funcionarios que carezcan de los establecidos en los apartados a y b del apartado anterior.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la convocatoria, pudiendo optar a la dirección de tres centros como máximo.

En el caso de presentar la solicitud para centros de provincias distintas se dirigirá la solicitud a la Delegación Provincial de Educación en la que se encuentre ubicado el centro solicitado en primer lugar, la cual remitirá copia de la misma y la documentación necesaria a la otra Delegación Provincial de Educación.

Si un candidato obtuviera la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el centro consignado en primer lugar en su solicitud.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de las solicitudes se dirigirá a las Delegaciones Provinciales de Educación. Pudiendo presentarse en éstas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

En todo caso, si se presenta la solicitud en registro u oficina distinto al de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, el interesado, una vez cursada la solicitud, podrá adelantar por fax una copia de la solicitud presentada, debidamente sellada y fechada.

4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del Anexo II. Sólo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán en ningún caso los títulos o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de títulos de nivel académico superior.

5. El solicitante incluirá un ejemplar del proyecto de dirección para cada miembro de la Comisión de Selección regulada en el artículo 5.7 de la presente Orden, y por cada uno de los centros a los que aspira dirigir.

Dicho proyecto, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el Anexo III de la presente Orden, pondrá de manifiesto: el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato (contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa), señalando así mismo, tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro.

En el proyecto de dirección se expondrán igualmente: los objetivos que en coherencia con el proyecto educativo del centro se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva; las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas o clave del alumnado; las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de áreas de mejora; las actividades complementarias y extraescolares de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en la evaluación del proyecto de dirección presentado en este proceso e indicadores de logro. La extensión del proyecto no podrá ser superior a veinticinco folios ni inferior a quince en formato DIN A-4, redactados por una sola cara y a doble espacio, tamaño de letra 12, tipo Arial.

El proyecto de dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del Equipo Directivo, cuyos miembros deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Educación harán públicas en sus tablones de anuncios y páginas web las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión, y señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la subsanación de defectos y reclamaciones. Igualmente dichas listas se expondrán en el Portal Educativo de la Consejería de Educación y Cultura "Educarex" (<http://www.educarex.es>).

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

2. Con la publicación en los citados medios de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.
3. A los aspirantes que, dentro del plazo establecido en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. Las peticiones de subsanación y las alegaciones respecto a la exclusión presentadas serán estimadas o no en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales.
5. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante la Secretaría General de Educación, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

La Comisión de Selección podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

Artículo 5. Procedimiento de Selección.

1. En cada centro docente, se constituirá una Comisión de Selección integrada por cuatro representantes de la Consejería competente en materia de educación y por tres representantes del centro correspondiente, perteneciendo dos de ellos al claustro de profesores y el restante a sectores no docentes, según se indica en el apartado séptimo del presente artículo.
2. La selección de los candidatos a director se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes, en la valoración del proyecto de dirección, en la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y en la labor docente realizada como profesor. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o en experiencias similares.
3. En el plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Selección para cada uno de los centros en los que se presenten candidatos.
4. A tal fin, la Delegación Provincial de Educación designará los representantes de la Administración en cada Comisión de Selección y recabará de los centros donde haya candidatos los representantes indicados en el apartado séptimo de este artículo. Para ello, el director del centro convocará al claustro de Profesores y a los representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.



5. Los funcionarios candidatos a ser seleccionados como directores que participen en este proceso, en ningún caso, podrán formar parte de las Comisiones de Selección. Tampoco los que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del Equipo Directivo.
6. La constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en esta Orden. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, los centros escolares designarán al menos un suplente por parte del claustro y un suplente en representación del Consejo Escolar. La Delegación Provincial de Educación, por su parte, designará los miembros suplentes que correspondan.
7. Cada Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros para todos los centros docentes, nombrados de entre los siguientes sectores:
 - a. En representación de la Administración educativa:
 - Un Inspector de Educación, designado por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente.
 - Tres vocales, designados por la Delegación Provincial de Educación, que serán Inspectores de Educación, Directores en activo o funcionarios de carrera del mismo cuerpo y nivel de los exigidos a los aspirantes, actuando uno de ellos como Secretario.
 - b. En representación del centro educativo y de acuerdo con lo preceptuado en los apartados 5 y 6 de este artículo:
 - Dos representantes del profesorado y un suplente, al menos, elegidos por el Claustro de Profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar, en sesión extraordinaria.

Un representante de los sectores no docentes del Consejo Escolar y un suplente, al menos, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, en acto convocado por el director del centro con esta única finalidad y con asistencia de la mayoría de sus miembros.
8. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del presidente. El secretario redactará el acta oficial de cuantas actuaciones y reuniones tengan lugar por parte de la Comisión de Selección.
9. Los miembros de las Comisiones de Selección que actúen en este procedimiento selectivo y que tengan la condición de funcionarios docentes tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



10. En cada Delegación Provincial de Educación se constituirá una comisión auxiliar para comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y para valorar los méritos objetivos.
11. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:
 - a) Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato cumple los requisitos del puesto al que aspira.
 - b) Valorar los méritos académicos y profesionales de los candidatos de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente orden, validando la baremación realizada por la comisión auxiliar.
 - c) Valorar el proyecto de dirección en relación con la realidad de cada centro docente a cuya dirección aspira.
 - d) Publicar la relación provisional de participantes con la puntuación alcanzada.
 - e) Resolver las reclamaciones presentadas.
 - f) Elevar a la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de participantes seleccionados para la realización de la segunda fase, el programa de formación inicial.

Artículo 6. Primera fase: valoración de méritos y del proyecto de dirección.

1. El procedimiento de selección en esta fase consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración del proyecto de dirección presentado, de acuerdo con los criterios que aparecen en los Anexos II y III de la presente Orden.
2. En aquellos centros en los que exista más de un candidato, la Comisión de Selección podrá solicitar la exposición pública de cada proyecto de dirección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Una vez concluida dicha exposición, la Comisión podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. Dicha entrevista no deberá sobrepasar los 15 minutos.
3. A tal efecto, la Comisión citará a cada candidato para la defensa con antelación suficiente, preferentemente en la misma jornada.
4. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 44 puntos, debiendo obtener un mínimo de 22 puntos para ser seleccionado.
5. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III; cuando entre las calificaciones totales otorgada por cada miembro a los candidatos exista una diferencia de ocho o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.
6. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados y debidamente justificados

por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan sido presentado en el plazo establecido en esta orden.

7. La documentación que no haya sido presentada en el plazo previsto en el artículo 3.2 de la presente orden, o en su caso en el período de subsanación, no será valorada como mérito por la Comisión de Selección.
8. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 - a) Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.
 - b) Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en el Anexo II de la presente Orden.
9. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación.
10. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.
11. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las Comisiones de Selección, previa publicación del acta de puntuaciones definitivas, elevarán a la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de participantes seleccionados, uno por centro, para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que estén exentos total o parcialmente del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.
12. La Delegación Provincial de Educación elevará, antes del 20 de junio de 2014, a la Secretaría General de Educación la propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación en su caso de exención total o parcial de la realización del programa de formación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, y previa comprobación de que el candidato propuesto cumple los requisitos fijados en la convocatoria.

Una vez finalizada esta fase, las Comisiones de Selección deberán entregar en la Delegación Provincial de Educación correspondiente toda la documentación relativa al procedimiento de selección y a su funcionamiento como órgano colegiado para su archivo en dichas dependencias.

Artículo 7. Nombramientos definitivos y provisionales.

1. A la vista de las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, la Secretaría General de Educación dictará resolución que contendrá la relación de candidatos seleccionados y que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Así mismo, comunicará esta resolución individualmente, por escrito a cada candidato seleccionado y al centro para el cual ha sido propuesto.

En dicha resolución serán nombrados directores aquellos candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y directores provisionales a todos los que deban superar dicho programa.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio del año en curso.

2. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada resolución.

Artículo 8. Segunda fase: programa de formación inicial.

1. En la segunda fase del proceso de selección, los aspirantes seleccionados deberán realizar y superar un programa de formación inicial organizado por la Secretaría General de Educación, integrado por un curso teórico de formación y un periodo de prácticas.
2. El curso teórico de formación tratará, entre otros, los aspectos fundamentales del sistema educativo, características específicas de la ordenación educativa en Extremadura, normativa estatal y autonómica, las competencias básicas o clave, la organización, funcionamiento y gestión de los centros docentes, la gestión de los recursos humanos y materiales, los procedimientos de gestión administrativa y económica, la normativa legal en materia de centros, alumnos y profesores, liderazgo educativo y otros aspectos relacionados con la función directiva.
3. El periodo de prácticas se desarrollará durante los dos primeros trimestres del curso escolar 2014/2015 en el centro para el que el aspirante haya sido seleccionado como director. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria sobre la actuación directiva desarrollada y su relación con el programa de dirección del candidato presentado en la primera fase de este proceso.
4. Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos estarán exentos de la realización del programa de formación inicial.
5. Los profesores que estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos no hubieran ejercido, o lo hayan ejercido por un periodo inferior a dos años, estarán exentos de la fase teórica del programa de formación inicial.

Artículo 9. Finalización del procedimiento selectivo.

1. Los aspirantes seleccionados que superen el programa de formación serán nombrados directores definitivamente por la Secretaría General de Educación. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada resolución.

Artículo 10. Duración del mandato.

1. La Secretaría General de Educación nombrará director del centro que corresponda, por un periodo de cuatro años, incluido en su caso el periodo provisional, al aspirante que haya

superado el programa de formación inicial y a aquellos que hayan quedado exentos de la realización de dicho programa en su totalidad.

2. Los directores así nombrados serán evaluados al final de su mandato, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se establecen en la Orden de 30 de agosto de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de evaluación de directores en los centros docentes públicos no universitarios.
3. El nombramiento de los Directores podrá renovarse por dos periodos de igual duración previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de ellos. Después de los tres periodos, el Director deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva.

Artículo 11. Nombramiento del equipo directivo.

1. El director, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Delegación Provincial de Educación, de entre el profesorado con destino en el centro, de los cargos de jefe o jefa de estudios y secretario o secretaria, debiendo coincidir la propuesta de nombramiento con la que conste en el proyecto de dirección presentado por el candidato.

La Delegación Provincial de Educación efectuará los nombramientos propuestos por el director. En caso de no ser así, la Delegación Provincial nombrará a las personas que considere idóneas, para lo que podrá solicitar informe previo de la inspección educativa.

2. Todos los miembros del Equipo Directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el director y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca su cese.

Si durante el periodo de mandato del director queda vacante el cargo de jefe de estudios o de secretario, el director formulará la correspondiente propuesta a la Delegación Provincial de Educación a los efectos de nombramiento.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se autoriza a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. Medidas de difusión.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos geográficos, arbitrarán las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados de la presente orden.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de abril de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA****1.- CENTROS QUE SOLICITA:**

	Centro	Código	Municipio
1º			
2º			
3º			

*Se podrá optar a la dirección de un máximo de tres centros***2.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Municipio:		Provincia:
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código postal:	Teléfono:	Provincia:

3.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:
N.R.P.:	Especialidad:	
Centro de destino definitivo:		Código del Centro:
Centro de destino en el curso 2013/14:		Código del Centro:
Número de años como docente en Centro Público:	Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso de méritos a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2014
(Firma del concursante)

SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. CARGOS DIRECTIVOS	(Máximo 20 puntos)	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.1. Por cada año como director en centros docentes públicos	2	
1.2. Por cada año como vicedirector, secretario, jefe de estudios o, en su caso, jefe de estudios adjunto de centros docentes públicos.	1	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.	1	
2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,5	
2.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en Educación.	1	
2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1	
2.6. Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria, o tutor de profesores en prácticas o de alumnos que estén realizando el Master en Educación Secundaria, o puestos análogos.	0,5	Certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, en el que conste la toma de posesión y cese, o documento acreditativo de la Universidad correspondiente.
2.7. Por cada año con destino definitivo en el centro a cuya dirección aspira el candidato.	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar.	(Máximo 7 puntos)	
Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (Públicas o Privadas):		Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo.



a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas	2	En el caso de cursos organizados por Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas	1	
c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas	0,5	
3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante. Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (Públicas o Privadas). Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	(Máximo 4 puntos)	
3.3 Por haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno a que alude el apartado 4.1.c), así como lo contemplado en la Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.	1 punto	Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso y habilitación de director, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo, el programa y la entidad que lo desarrolla.
4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.1. Por el grado de Doctor.	4	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
4.2. Por cada título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	3	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el Cuerpo.	2	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4 Por estudios universitarios de Master Oficial Universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior E.E.E.S, distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.5. Otras titulaciones: cursos de postgrado, másteres, desarrollados por Administraciones Educativas o Universidades, de una duración igual o superior a 60	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

créditos no contemplados en el apartado anterior.		
4.6. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.	Hasta 2	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en el que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N.
4.7. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas.	Hasta 2	Informe de la Dirección General u Órgano correspondiente.
4.8. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2	La acreditación de haber obtenido los premios correspondientes
4.9. Por cada año como asesor de C.P.R., U.P.E(s), o Servicios centrales de la Consejería de Educación y Cultura.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.10. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo, a razón de: 0'20 por hora de ponente o profesor; 0'05 por hora de director o coordinador	Hasta 4	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.11. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional.	Hasta 4	
Las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional, caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:		
a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa.....	4	
b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa.....	3	
c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.....	2	
d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa.....	1	
Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante.		
e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.....	1	
f) Por cada título profesional de Música o Danza.....	1	



4.12. Por cada miembro del equipo directivo propuesto, distinto al director, con destino definitivo en el centro.	2 puntos	Debe aparecer expresamente indicado en la memoria del proyecto de dirección.
4.13. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación añadido por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.	1 punto por cada actividad	Debe aportarse la debida certificación con valoración positiva por parte de la Administración Educativa.
5. PROYECTO DE DIRECCIÓN	(Máximo 44 puntos)	Ejemplar correspondiente (una copia para cada miembro de la Comisión de Selección y para cada centro que se aspira a dirigir)

Notas

Primera. En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

Segunda. A los efectos del apartado 2.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los artículos 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 41 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores (como la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares. Así como en aquellos supuestos en que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tercera. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Cuarta. En los apartados 3.1 y 3.2 serán valorados únicamente los cursos que se acojan a lo establecido en la orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de Formación Permanente del Profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificado parcialmente por orden de 21 de mayo de 2002.

Quinta. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Sexta. En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III**CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN**

ÁMBITOS	PUNTUACIÓN (44 puntos)
1. Se pone de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato: contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. 8 puntos máximo	
2. Se exponen igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el Proyecto educativo del Centro. 8 puntos máximo	
3. Se incluyen las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas o clave del alumnado. 8 puntos máximo	
4. Aparecen las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras. 7 puntos máximo	
5. Se proponen las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en la evaluación del proyecto. 7 puntos máximo	
6. Se señalan los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro. 6 puntos máximo	
PUNTOS MÁXIMOS (44 PUNTOS)	

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV**RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS
NO UNIVERSITARIOS****PROVINCIA DE BADAJOZ****EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

LOCALIDAD	CENTRO
ACEDERA	CEIP NTRA. SRA. DE LA JARA
AHILLONES	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
ALANGE	CEIP CERVANTES
ALCONCHEL	CEIP VIRGEN DE LA LUZ
ALJUCEN	CEIP PEDRO PRIETO GONZÁLEZ
ALMENDRALEJO	CEIP JOSE DE ESPRONCEDA
BADAJEZ	CEIP N° 26
BADAJEZ	CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO
BARCARROTA	CEIP HERNANDO DE SOTO
BERLANGA	CEIP JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA
BODONAL DE LA SIERRA	CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES
CABEZA DEL BUEY	CEIP DE CABEZA DEL BUEY
CABEZA LA VACA	CEIP MARIA INMACULADA
CAMPILLO DE LLERENA	CEIP EULALIA PAJUELO
DON BENITO	CEIP ZURBARÁN
FREGENAL DE LA SIERRA	CEIP SAN FRANCISCO DE ASIS
GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA
GRANJA DE TORREHERMOSA	CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA
GUADALPERALES (LOS)	CEIP CARMEN GONZALEZ GUERRERO
HABA (LA)	CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
HIGUERA DE LA SERENA	CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN
HIGUERA DE VARGAS	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO
HIÑOJOSA DEL VALLE	CEIP SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL
HORNACHOS	CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
LACARA	CEIP SAN JOSÉ OBRERO
LLERA	CEIP LUIS GARCÍA LLERA
LLERENA	CEIP SUAREZ SOMONTE
MAGACELA	CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
MALCOCINADO	CEIP MIGUEL DE CERVANTES
MERIDA	CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA
MERIDA	CEIP MAXIMILIANO MACIAS
MERIDA	CEIP OCTAVIO AUGUSTO
MERIDA	CEIP PABLO NERUDA
MIRANDILLA	CEIP SANTA MARIA MAGDALENA
OLIVENZA	CEIP FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ
PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	CEIP SANTA LUCIA
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	CEIP VIRGEN DEL ROSARIO
RUECAS	CEIP ZURBARÁN
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	CEIP MAURICIO TINOCO



TORRE DE MIGUEL SESMERO	CEIP TORRES NAHARRO
TORREMEJIA	CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN
VALDEBOTOA	CEIP GABRIEL LÓPEZ TORTOSA
VALENCIA DEL VENTOSO	CEIP EZEQUIEL FERNANDEZ
VALLE DE LA SERENA	CEIP DONOSO CORTÉS
VALUENGO	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ
VALVERDE DE LLERENA	CEIP NTRA. SEÑORA
VALVERDE DE MÉRIDA	CEIP LA ANUNCIACIÓN
VILLAGARCIA DE LA TORRE	CEIP ARTURO GAZUL
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP EL CRISTO
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP SANTIAGO APOSTOL
VILLARTA DE LOS MONTES	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
ZURBARÁN	C.R.A. LA ESPIGA

EDUCACIÓN ESPECIAL

LOCALIDAD	CENTRO
MÉRIDA	C.E.E. CASA DE LA MADRE

EDUCACIÓN DE ADULTOS

LOCALIDAD	CENTRO
BADAJOS	EPA ABRIL
DON BENITO	EPA GINER DE LOS RIOS
MÉRIDA	EPA LEGION V

EDUCACIÓN SECUNDARIA

LOCALIDAD	CENTRO
BADAJOS	IES NTRA. SRA. DE BOTOA
HERRERA DEL DUQUE	IES BENAZAIRE
LLERENA	IES DE LLERENA
NAVALVILLAR PELA	IES LACIMURGA CONSTANTIA IULIA
ORELLANA LA VIEJA	IES HOSTELERÍA Y TURISMO
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	IES DR. FERNÁNDEZ SANTANA
VILLANUEVA SERENA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS
ZAFRA	IES SUÁREZ FIGUEROA

PROVINCIA DE CÁCERES**EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

LOCALIDAD	CENTRO
ALDEANUEVA DE LA VERA	CEIP STMO. CRISTO DE LA SALUD
ALÍA	CEIP LICINIO DE LA FUENTE
ALMARAZ	CEIP SAN ANDRÉS
BARQUILLA DE PINARES	CEIP SAN MIGUEL
CABEZUELA DEL VALLE	CEIP ARMANDO BARBOSA
CÁCERES	CEIP FRANCISCO PIZARRO
CAÑAMERO	CEIP FAUSTO MALDONADO



CARCABOSO	CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA
CASAR DE PALOMERO	CEIP JOAQUÍN ÚBEDA
CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A RISCOS DE VILLAVIEJA
CECLAVÍN	CEIP VIRGEN DEL ENCINAR
ESCURIAL	C.R.A EL MANANTIAL
GALISTEO	CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA
GARCIAZ	C.R.A MONTELLANO
GARGANTA LA OLLA	CEIP SAN MARTÍN
HERVÁS	CEIP STMO. CRISTO DE LA SALUD
IBAHERNANDO	C.R.A LOS ALIJARES
JARAÍZ DE LA VERA	CEIP EJIDO
JERTE	CEIP RAMÓN CEPEDA
MADROÑERA	CEIP SIERRA DE MADROÑOS
MIRABEL	CEIP VIRGEN DE LA JARRERA
MOHEDA DE GATA (LA)	CEIP LOS CONQUISTADORES
MOHEDAS DE GRANADILLA	CEIP VIRGEN DEL CARMEN
PALOMERO	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
PERALES DEL PUERTO	CEIP VIRGEN DE LA PEÑA
PINOFRANQUEADO	CEIP LUIS CHAMIZO
PLASENCIA	CEIP EL PILAR
PLASENCIA	CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
PUEBLONUEVO DE M.	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
RINCÓN DEL OBISPO	CEIP SAN JOSÉ OBRERO
ROSALEJO	CEIP SAN ISIDRO LABRADOR
TIÉTAR	CEIP SAN JOSÉ OBRERO
TORNAVACAS	CEIP STMO. CRISTO DEL PERDÓN
TORNO, EL	C.R.A TRAS LA SIERRA
VALDEOBISPO	CEIP LICINIO DE LA FUENTE
VEGAVIANA	CEIP M ^a ÁNGELES BALLESTEROS
VILLAMIEL	CEIP NTRA. SRA. DE LA PIEDAD
ZARZA LA MAYOR	CEIP NTRA. SRA. DE SEQUEROS

EDUCACIÓN SECUNDARIA

LOCALIDAD	CENTRO
JARAÍZ DE LA VERA	IES MAESTRO GONZALO KORREAS
JARANDILLA DE LA VERA	IES JARANDA
LOSAR DE LA VERA	IESO ARTURO PLAZA
ZARZA DE GRANADILLA	IESO CÁPARRA

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 26/01/2014, acordando las tablas salariales para el año 2014 y la actualización del artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, SL". (2014060706)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando las tablas salariales para el año 2014 y la actualización del artículo 18, relativo al Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Dehesa Los Bodegones" (código de convenio 06001392012005), que fue suscrito con fecha 26/01/2014, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEHESA
LOS BODEGONES SL DEL CENTRO DE TRABAJO DE CAFETERIA HOSPITAL DE MERIDA

En Mérida a 26 de enero de 2014, se reúne de una parte la empresa, representada por Pedro Ángel Molina Ardila y de otra parte el delegado de personal de la empresa Francisco Javier Rodríguez Grajera y como asesora Carmen Suárez Fornelino por Comisiones Obreras, con objeto de aplicar la subida salarial del año 2014 según art. 15 del convenio colectivo.

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2013 y quedando establecida dicha cifra en el 0.3 %, en aplicación del artículo 15 del convenio Vigente se procede a la confección de la tabla salarial del año 2014, con el incremento del 1.3 %, según el procedimiento establecido en el mismo, quedando dichas tablas salariales como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL AÑO 2014

	Salario Base	Plus Transporte
JEFE REST. CAFETERÍA Y PERSONAL	1060,48	89,27
JEFE DE COCINA	1060,48	89,27
SEGUNDO JEFE DE COCINA	1035,69	89,27
JEFE DE SECTOR	1035,69	89,27
ENCARGADO GENERAL	1026,23	89,28
CAMARERO	1026,23	89,27
COCINERO	1026,23	89,27
CAJERO	1026,23	89,27
AUX. LIMPIEZA	1026,23	89,27
AYUD. DE CAMARERO, COCINA	912,03	89,27

A la misma vez se incrementa el 1.3 % el valor de la hora nocturna, según artículo 18. quedando el valor de la hora nocturna en 2.026 euros.

Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino para efectuar los trámites necesarios en la dirección general de trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Pedro Angel Molina Ardila

Frco. Javier Rodríguez Grajera

Carmen Suárez Fornelino

La empresa

Delegado CCOO

POR CCOO

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 30 de enero de 2014, acordando las tablas salariales para el año 2014 y la actualización de los artículos 29 y 40, relativo al Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio de Óptica de la Provincia de Badajoz". (2014060707)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando las tablas salariales para el año 2014 y la actualización de los artículos 29 y 40, relativo al Convenio Colectivo de trabajo "Comercio de Óptica de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06001615012007), que fue suscrito con fecha 30 de enero de 2014, de una parte, por AEOB y FECOBA en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT y CCOO en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO
DE ÓPTICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2014

En Badajoz a 30 de enero de 2014, nos reunimos en los locales de Fecoba, sita en c/ Menacho, 12, 4.º, de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios de Ópticas de Badajoz y de la federación de comercio, servicios e industrias de la provincia de Badajoz (Fecoba) como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para éste acto.

Punto 1. Tablas salariales iniciales año 2014.

Punto 2. Incremento del 0.50 % en los conceptos establecidos en el art. 40 y art. 29, para el año 2014.

Punto 1. Según el art. 28 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Ópticas, se procede a incrementar los salarios para el año 2014 en un 0.50 % sobre los salarios del año 013, teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 01 de enero de 2014, quedando la tabla salarial inicial del año 2014 como a continuación se indica.

GRUPO PROFESIONAL 1.....	1218.89 €
GRUPO PROFESIONAL 2.....	1108.37 €
GRUPO PROFESIONAL 3	993.08 €
GRUPO PROFESIONAL 4	950.45 €

Punto 2. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 0.50 %, a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 40.º, del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

Por muerte o invalidez absoluta por accidente de trabajo queda establecida en 20.737.28 euros.

Por muerte natural en 3.456.03 euros.

Asimismo se incrementan los gastos de dietas y kilometrajes al que se refiere el artículo 29.º del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

MEDIA DIETA	17,28 €
DIETA COMPLETA	40,32 €
KILOMETRAJE	0,27 €

Se acuerda autorizar a Máximo Blanco Grande para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

***Por CCOO:***D.^a Carmen Suárez Fornelino

y

D.^a Valentina Tarriño Pastor.***Por UGT:***

D. Máximo Blanco Grande

y

D. Fco Javier Rodríguez Alcántara.

Por ópticas***Por Fecoba***D.^a Eloísa Sánchez MeraD. José M.^a Reino Amador

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 31 de enero de 2013, acordando la modificación del Convenio Colectivo de la empresa "Aqualia Gestión Integral del Agua, SA", que consiste en eliminar el contenido de los artículos 23 al 27 y dar nueva redacción a los artículos 23 al 26. Se añade cláusula adicional segunda y se adapta el resto del articulado. (2014060708)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando modificación del Convenio Colectivo de la empresa "Aqualia Gestión Integral del Agua, SA" (Código de convenio 06000982012001), consistente en eliminar el contenido de los artículos 23 al 27 y dar nueva redacción a los artículos 23 al 26. Se añade Cláusula Adicional segunda y se adapta el resto del articulado, que fue suscrito con fecha 31 de enero de 2013, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE REVISION PARCIAL DEL IV CONVENIO COLECTIVO DE AQUALIA S.A. BADAJOZ
PARA EL PERIODO 2009-2014

En Badajoz a 31 de enero de 2013, reunida la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo de la empresa Aqualia S.A., en Badajoz, compuesta, según la relación de miembros que se incorpora a continuación, por la representación de la Dirección y del Comité de Empresa, en concreto:.

Representación de la Dirección de Aqualia S.A.

- D. Jesús Rodríguez Sevilla
- D.ª Adriana Moreno Roldán
- D. Fernando Flores Gavala
- D.ª Nieves Ramo Beltrán
- Asesor: D. Ignacio Pinilla Albarrán

Miembros del Comité de Empresa.

- D. José Rico Acevedo.
- D. Manuel Soriano Rosas.
- D. Alfredo Sanguino Delgado.
- D. Francisco Gutiérrez Guzmán
- D. José Antonio Cuesta Torres
- D.ª Dolores Carpio Carpio

Previo reconocimiento mutuo de su capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores,

EXPONEN

Primero.- Que mediante Resolución de 23 de abril del 2012 de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE nº 96/2012 de 21 de mayo, se ordeno la inscripción en el Registro y publicación del IV Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Aqualia Gestión Integral del agua S.A, que fue suscrito el 16 de enero del 2012, actualmente vigente.

Segundo.- El artículo 23 del citado convenio colectivo de empresa establecía que la Comisión Paritaria constituida estudiaría la adaptación del contenido de sus artículos relativos al sistema de clasificación profesional, su definición y funciones a lo recogido en el III Convenio Colectivo de ámbito estatal.

Tercero.- El artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores dispone, que mediante negociación colectiva o en su defecto por acuerdo, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores por medio de grupos profesionales.

Igualmente, la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, establecía el plazo de un año para que los convenios colectivos vigentes adaptaran su sistema de clasificación profesional al nuevo marco jurídico previsto en el art. 22 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto.- A la vista de lo expuesto, la Comisión Paritaria constituida ha adoptado, en su reunión de 23 de enero del 2013, una serie de acuerdos de revisión y adaptación íntegra del sistema recogido en el Convenio de clasificación de los trabajadores por medio de grupos profesionales, dando traslado a esta Comisión de Negociación de la correspondiente Acta de Reunión con el contenido referido, proponiendo su aprobación y publicación.

Quinto.- Que el artículo 86. 1 del Estatuto de los Trabajadores establece que durante la vigencia del convenio colectivo, como es el caso, los sujetos que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 86 y 87 de dicho cuerpo legal, podrán negociar su revisión.

A tales efectos, esta Comisión Negociadora hace suyo el acuerdo de la Comisión Paritaria notificado, aprobando por unanimidad la siguiente revisión parcial Convenio Colectivo de Empresa, en base a los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda eliminar íntegramente el texto de los artículos 23 a 26 del



Convenio Colectivo vigente, siendo sustituidos los mismos por los reproducidos a continuación:

A).- Artículo 23: Clasificación funcional.

1. Los trabajadores que presten su actividad en el ámbito del presente convenio colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores. Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

3. Por acuerdo entre el trabajador y la Empresa, en el marco establecido en el presente convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato de trabajo, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.

B).- Artículo 24: Factores de encuadramiento.

1. El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los



resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación, de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre los que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

C).- Artículo 25: Grupos Profesionales.

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de Grupos Profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:

a) Grupo profesional: agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.

b) Áreas funcionales y especialidades: la agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

1º.) Técnica: incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media o ciclos formativos de grado medio o superior.

2º.) Administrativa: incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media, ciclos formativos de grado medio o superior o ESO.

3º.) Operaria: incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio.

c) Especialidad: la agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.

3. El contenido básico de la prestación laboral pactada vendrá determinado por la



adscripción del trabajador a una determinada área funcional dentro de un grupo profesional. El trabajador deberá desempeñar las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

4. El criterio de adscripción del trabajador a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional vendrá determinado por la prevalencia de las funciones contenidas en el mismo.

Las divisiones funcionales u orgánicas dentro del mismo grupo profesional no supondrán un obstáculo a la movilidad funcional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.

5. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos.

Grupo profesional 1:

A. Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación.

B. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar, certificado de escolaridad o equivalente.

Grupo profesional 2:

A. Criterios Generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

Nivel B: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Nivel A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que aun en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

B. Formación nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su



profesión equivalentes a Graduado Escolar o ESO, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Formación nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Ciclos Formativos de Grado Medio, o Formación Profesional 1.er Grado, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 3:

A. Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles, en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

Nivel B: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

Nivel A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores.

B. Formación nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Medio o Formación Profesional 1.er Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Formación nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente, Ciclos Formativos de Grado Superior o Formación Profesional 2.º Grado, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 4:

A. Criterios Generales: Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad Intelectual o de interrelación humana.

B. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 5:

A. Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una **responsabilidad** directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan



responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores.

B. Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 6:

A. Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales, definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.

B. Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado superior, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional.

D).-Artículo 26: Especialidades.

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior se establecen las siguientes especialidades:

- Administrativo
- Lector/Inspector
- Operario de redes de abastecimiento y alcantarillado
- Operario de planta
- Personal de laboratorio
- Electromecánico

La adscripción de los trabajadores a una especialidad determinada no supondrá, de ninguna manera, limitación alguna a la realización de diferentes funciones dentro del mismo grupo profesional. En todo caso, la realización de las distintas tareas por parte del personal se producirá, dentro del grupo, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las labores que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación, y con la debida observancia de la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

Por acuerdo en Comisión Paritaria se podrá ampliar o reducir la relación de especialidades existentes.



SEGUNDO.- Como consecuencia de la revisión efectuada, se acuerda eliminar íntegramente el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo de empresa, quedando el mismo sin efectos.

TERCERO.- Se atenderá al siguiente cuadro de correspondencias para realizar el encuadramiento en Grupos profesionales del personal al que resulta de aplicación el vigente Convenio Colectivo y que en el momento de la suscripción del presente acuerdo tiene clasificado su puesto de trabajo en base al sistema de clasificación por categorías profesionales, sin que ello signifique, en ningún momento, que dichas categorías profesionales continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales:

GRUPOS PROFESIONALES	ANTIGUAS CATEGORIAS
GRUPO 1	Personal de Limpieza, Peón
GRUPO 2B	Almacenero, oficial 2ª y 3ª, Aux. laboratorio, Oficial Admón. 2ª, Aux. Admón., Lector Cobrador
GRUPO 2A	Oficial 1ª, Oficial 1ª Admón.
GRUPO 3B	Ayudante Obra, Inspector, Analista Laboratorio, Subcapataz, Trabajador Prevención
GRUPO 3A	Encargado, Capataz
GRUPO 4	Jefe de Servicio
GRUPO 5	Titulado de Grado Medio
GRUPO 6	Titulado de Grado Superior

CUARTO.- Las partes acuerdan la inclusión en el Convenio de la siguiente:

Cláusula Adicional Segunda: Los trabajadores que en el momento de la firma del presente convenio, tengan reconocidas en sus recibos de salarios las categorías profesionales de Oficial de 1.ª ó de 2.ª administrativo, Auxiliar Administrativo, Lector-Cobrador, Auxiliar Laboratorio, Analista de Laboratorio, Almacenero, Oficial de 1.ª, de 2.ª, ó de 3.ª, Peón, Ayudante de Obra, Inspector, Capataz, Subcapataz y Encargado, tras ajustar su salario base a las nuevas tablas establecidas en Grupos Profesionales, percibirán un *Plus Adaptación* por el importe del salario base que se haya minorado en el momento de la aplicación. Este *Plus Adaptación* no será compensable ni absorbible, y actuará a todos los efectos como el salario base, tanto para los incrementos establecidos anualmente por convenio como para el cálculo del resto de pluses o complementos que tengan como base de cálculo el importe del Salario Base.



Se adjunta al Convenio como Anexo nº III TABLA 1 con las retribuciones que corresponden a este colectivo, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, clasificada de acuerdo con las antiguas categorías profesionales que en este momento se extinguen.

QUINTO.- Sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo precedente para el personal preexistente, se adjunta al Convenio como Anexo nº IV TABLA 2 salarial que resultará de aplicación a los trabajadores contratados por la empresa a partir de la fecha suscripción del presente acuerdo.

SEXTO.- A fin de adaptar el resto del articulado del actual Convenio Colectivo para que recoja la nueva clasificación en grupos profesionales y que contemple, en los casos que proceda, el plus de adaptación acordado, se modifica el texto de los artículos 12, 13, 15, 17, 19, 20, 22, 28, 29, 32, 35, 36, 37, 39 y 48 del vigente Convenio Colectivo, los cuales quedan redactados como siguen a continuación:

A).- Artículo 12: Vacaciones.

Se establece un periodo de TREINTA Y UN DIAS NATURALES de vacaciones anuales, comprendidas entre los meses siguientes: Junio, Julio, Agosto y Septiembre, siendo retribuidas las vacaciones por los conceptos de jornada ordinaria.

El calendario de vacaciones se determinará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores antes de la finalización del año anterior, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de las mismas con una antelación mínima de dos meses.

El trabajador que voluntariamente desee disfrutar total o parcialmente sus vacaciones en otras fechas distintas de las establecidas, deberá solicitarlo a la Empresa mediante Documento-tipo para que, una vez vista, ésta decida su conformidad o no.

Cualquier cambio en las vacaciones ya establecidas deberá ser realizado mediante Documento-tipo dirigido a la Dirección y siempre a través del Comité de Empresa, para que la Empresa la tramite y le dé resolución, comunicándole de forma expresa al trabajador dicha decisión, como máximo dos meses antes de la pretensión del disfrute vacacional en la nueva fecha.

El disfrute de las vacaciones en cada centro de trabajo garantizará la continuidad del servicio. En cualquier caso, en un mismo periodo no podrán coincidir



empleados de igual grupo profesional, de modo que tan solo el 33% de la plantilla con el mismo grupo profesional, área funcional, especialidad y centro de trabajo puedan disfrutar simultáneamente idéntico periodo vacacional.

B).-Artículo 13: Horas Extraordinarias.

Ambas partes acuerdan la supresión de las horas extraordinarias habituales.

No obstante, cuando exista una necesidad continuada de efectuar horas extraordinarias habituales, que no responden realmente a situaciones inciertas o extraordinarias, la Empresa estudiará la posibilidad de contratar personal cualificado para evitar la realización de estas horas extraordinarias de forma periódica.

Sin embargo, dado el carácter de servicio público esencial de la actividad principal de esta Empresa, los trabajadores se obligan a prolongar o modificar su jornada de trabajo hasta solventar las incidencias que puedan producirse, o hasta concluir aquellos trabajos encomendados que no sean susceptibles de interrupción. En estos supuestos, la Empresa remunerará este exceso de jornada como horas extraordinarias de la forma que se indica a continuación.

Las horas extraordinarias se liquidarán dentro de los dos meses siguientes, compensando las horas realizadas por tiempo de descanso en una proporción de dos horas de descanso por cada hora extraordinaria completa realizada, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de la Empresa. No obstante, en sustitución de lo anterior, podrá abonarse el importe determinado para cada grupo profesional en la tabla salarial vigente, que en todo caso corresponderá a un incremento del 100 % sobre el valor de la hora ordinaria.

La realización de las horas extraordinarias será repartida, en la medida de lo posible, de forma rotativa entre los trabajadores.

La representación de los trabajadores recibirá, con carácter mensual, relación nominal de las horas extraordinarias realizadas.

C).- Artículo 15: Plus de Nocturnidad.

Para la retribución de trabajos nocturnos, se calculará el importe de este Plus de Nocturnidad en base a un 25% del Salario Base más, en su caso, el Plus de Adaptación del trabajador, y al número de horas realizadas dentro del periodo de nocturnidad, de modo que:



- Si realizan hasta tres horas en dicho periodo, se calculará por las horas o fracción efectivamente realizadas.
- Si exceden de tres horas en dicho periodo, se calculará por toda la jornada.

D).- Artículo 17: Servicio de Corretornos.

Se considera que un trabajador se encuentra adscrito al servicio de corretornos, cuando, a pesar de tener asignada una determinada jornada laboral en un centro de trabajo, puntualmente sea requerido por la Empresa para sustituir a otro compañero o apoyar los trabajos a realizar en cualquiera de los otros centros que componen el Servicio, aún cuando dicha adscripción suponga un cambio de turno y/o jornada de trabajo. Los trabajadores adscritos a este servicio deberán encontrarse en el Grupo Profesional 2B o superior.

A los trabajadores que realicen estos servicios se les fijará y abonará un plus de 182,82 euros mensuales, quedando incluido o absorbido en este concepto salarial el plus de conducción, percibiendo además los abonos de los conceptos salariales propios del día que se realice.

Los trabajadores adscritos a este servicio percibirán este complemento, en la cuantía antes referida, actualizándose ésta para los años sucesivos, en el porcentaje fijado para los mismos en el Artículo 31. de este Convenio.

En ningún caso se considerarán acreedores de este complemento aquellos trabajadores que, dentro de su jornada y centro de trabajo, puedan ser requeridos para la realización de tareas de apoyo o sustitución a otros trabajadores del mismo centro de trabajo.

Este complemento no tendrá carácter consolidable, y dejará de percibirse en el momento en que al trabajador la Empresa le comunique por escrito que deja de estar adscrito a este Servicio de corretornos.

Por acuerdo entre la Empresa y la representación Legal de los Trabajadores podrá determinarse la realización del servicio de corretornos por periodos de inferior duración, prorrateándose el importe correspondiente al plus a percibir por ello, quedando en estos casos excluida la absorción del plus de conducción.

E).- Artículo 19: Movilidad Funcional.

Cualquier trabajador podrá desempeñar funciones de inferior o superior grupo profesional, debiendo existir razones técnicas u organizativas que así lo justifiquen. En este caso, se realizará siempre la correspondiente comunicación oficial por parte de la



Empresa a los representantes legales de los trabajadores, y por el tiempo indispensable para la atención de estas razones.

En los supuestos de trabajos de superior grupo profesional, el trabajador percibirá la retribución de este grupo, que no podrá desarrollar por un periodo superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años. En el supuesto de que la realización de estas funciones superiores excediera de los plazos o periodos antes expuestos, el trabajador tendrá derecho a que se le consolide el salario y demás conceptos retributivos de este grupo superior.

En los supuestos de trabajos de inferior grupo profesional, se le respetarán al trabajador los salarios y demás conceptos retributivos del grupo de origen, teniendo en cuenta que el nuevo destino no producirá menoscabo de la dignidad del trabajador ni perjuicio de su formación y promoción, y que no podrán exceder de un periodo de noventa días al año, mientras todos los trabajadores de su mismo grupo profesional no hayan rotado en la realización de dichos trabajos. No se computarán a estos efectos en ningún caso, los supuestos de avería o fuerza mayor.

Cuando la movilidad funcional a un puesto de inferior grupo se produjera como consecuencia de una solicitud voluntaria del propio trabajador, o como consecuencia de alguna incapacidad física o psíquica sobrevenida, se le asignará la retribución correspondiente al nuevo grupo y funciones que desempeñe.

F).- Artículo 20: Permutas.

Los trabajadores de distintos centros de trabajo, pero incluidos en el ámbito del presente Convenio Colectivo y con el mismo grupo profesional, podrán, mediante Documento-tipo, solicitar de mutuo acuerdo la permuta de sus respectivos puestos de trabajo.

La dirección de la Empresa resolverá esta solicitud a la vista de las necesidades del servicio y demás circunstancias, una vez oído el Comité de Empresa y sin que, en caso afirmativo, conllevase el derecho a indemnización alguna.

G).-Artículo 22 Clasificación según Tipo de Contratación.

El personal afectado por el presente Convenio estará clasificado en eventual, interino y fijo. A efectos de clasificación, las definiciones serán las siguientes:

22.1. PERSONAL EVENTUAL. Es el contratado para realizar trabajos de duración limitada o determinada. Se considerarán trabajos de esta condición:

22.1.1 Los suscritos para la realización de una obra o servicio determinado.

22.1.2 Los suscritos para atender a circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

22.1.3 Los modelos de contratación de carácter formativo, recogidos en el Artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

22.2. PERSONAL INTERINO. Es el contratado específicamente para sustituir a determinado trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En estos casos deberá formalizarse por escrito el oportuno contrato de trabajo, haciéndose constar las causas de la sustitución y el nombre de aquél a quién se sustituye, así como el grupo profesional.

Una vez reincorporado el trabajador sustituido finaliza el contrato de interinidad; no obstante, si continuase prestando sus servicios durante diez días el sustituto interino, pasará a ser fijo en la Empresa, con el grupo profesional que venía desempeñando.

En lo no previsto en los dos apartados anteriores se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y normativa que lo desarrolle o sustituya.

22.3. PERSONAL FIJO. Será considerado trabajador fijo todo aquél cuya contratación haya sido realizada con carácter inequívocamente indefinido.

H).- Artículo 28. Ingresos

Los ingresos de personal se harán de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

El periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso queda establecido como sigue:

Personal Área Funcional Técnica:	6 meses.
Personal Área Funcional Administrativa	2 meses.
Personal Área Funcional Operaria	15 días.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto por el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

I).- Artículo 29: Promoción.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tienen derecho a la promoción interna. Para ello, Aqualia, S.A. confeccionará su organigrama de **funcionamiento** con expresión de la plantilla necesaria y detallando los distintos



grupos profesionales y áreas funcionales previstas para la realización de los servicios a desarrollar, pudiendo hacerse mención a las especialidades existentes.

Cualquier vacante que se produzca será comunicada al Comité de Empresa, siendo cubierta de la forma que la Empresa estime conveniente, ya sea contratando nuevo personal o mediante promoción interna. Si la Dirección considerara cubrir la vacante con personal interno, realizará las pruebas selectivas que estime más oportunas para cubrir dicho puesto de trabajo con el referido personal. En caso de igualdad entre dos o más participantes en dicha prueba, primará el de mayor antigüedad en la Empresa.

En todo proceso de promoción participará puntualmente el Comité de Empresa, siendo esta participación la establecida en las disposiciones legales vigentes al momento de su realización.

J).- Artículo 32: Estructura Retributiva.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio Colectivo están constituidas por el Salario Base de su grupo profesional y los complementos correspondientes, de forma que la estructura retributiva del presente Convenio quedará configurada de la siguiente forma:

32.1. CONCEPTOS SALARIALES

- Salario Base
- Antigüedad Consolidada
- Plus de Adaptación
- Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad
- Plus de Nocturnidad
- Pagas Extraordinarias
- Participación en Beneficios
- Servicios de Retén o Guardia
- Servicio de Corretornos
- Servicios Especiales (Plus Sábados, domingos y festivos)
- Premio de Permanencia
- Premio de Jubilación Anticipada
- Plus de Conducción.

32.2.- CONCEPTOS EXTRASALARIALES:

- Plus de Quebranto de Moneda
- Dietas y Kilometraje
- Ayuda Escolar.

**K).- Artículo 35: Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.**

Los trabajadores que realicen cometidos en los que se den algunas de las citadas circunstancias, percibirán una bonificación del 25% sobre su salario Base más, en su caso, el Plus de Adaptación.

L).-Artículo 36: Pagas Extraordinarias.

El Personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro pagas extraordinarias, que serán abonadas respectivamente el quince de Marzo, el quince de Junio, el quince de Septiembre y el quince de Diciembre, équivalentes cada una de ellas a una mensualidad de Salario Base más Antigüedad Consolidada más, en su caso, el Plus de Adaptación.

Las referidas pagas extraordinarias, para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, se calculará según las normas siguientes:

36.1. El personal que ingrese o cese durante cualquiera de los cuatro trimestres del año, percibirá las Pagas Extraordinarias calculadas en proporción al tiempo trabajado en dicho trimestre.

36.2. Los trabajadores que presten servicio a tiempo parcial percibirán las Pagas Extraordinarias en la misma proporción que el número de horas contratadas.

M).- Artículo 37: Participación en Beneficios.

Consistirá en un 15% de la suma del Salario Base mensual más la Antigüedad Consolidada mensual más, en su caso, el Plus de Adaptación, mensual. Se percibirá exclusivamente en las 12 mensualidades ordinarias anuales.

N).- Artículo 39: Premio de Permanencia.

El trabajador que cumpla diez años de permanencia en la Empresa, percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad de Salario Base de su grupo profesional, más, en su caso, el plus de adaptación correspondiente. Que será abonada dentro de ese año de la forma que la Empresa estime conveniente.

Ñ).- Artículo 48: Prendas de trabajo.

La Empresa está obligada a facilitar a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo:

48.1. Personal Área Funcional Operaria**48.1.a. Anual.**

- Dos monos o trajes (chaquetilla o jersey, camisa y pantalón de invierno).
- Dos pantalones y camisas de verano.
- Botas o zapato de seguridad.
- Traje de agua cuando lo necesite.

Al personal de Saneamiento y E.D.A.R. se le facilitará un equipo más por entrega.

48.1.b. Bianual.

- Anorak.

48.2. Otro Personal que precisa ropa de trabajo**48.2.A. Personal de los grupos profesionales 2B y 3B cuya especialidad sea Lector/Inspector****48.2.A.a. Anual.**

- Dos pares de zapatos adecuados
- Un traje de agua.

48.2.A.b. Bianual.

- Anorak.

48.2.B. Personal de Laboratorio.**48.2.B.a. Anual.**

- Dos batas por entrega para trabajo en laboratorio
- Dos pares de calzado adecuado para el trabajo en laboratorio

Del mismo modo, la Empresa facilitará otras prendas de trabajo adecuadas para el cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, adaptadas a las peculiaridades de cada trabajo a realizar. Las fechas de entrega de las prendas serán en los meses de Abril y Octubre. El trabajador será responsable del deterioro anormal y pérdida de las prendas que le son entregadas por la Empresa.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda facultar a la representación de la empresa, en la persona de D^a Adriana Moreno Roldán, a fin de que en nombre de esta Comisión Negociadora efectúe los trámites legales necesarios ante la Administración para la inscripción,



depósito y publicación de la presente revisión parcial del IV Convenio Colectivo de empresa de Aqualia Gestión Integral del Agua S.A en Badajoz, aquí acordada.

Y conformes con cuanto antecede, aprueban por unanimidad y firman los comparecientes cuantos originales del presente Acta son necesarios para su validez, en la ciudad y fechas al comienzo indicados.



ANEXO III

TABLA 1

AQUALIA BADAJOZ

TABLAS SALARIALES AÑO 2013

1,60% SOBRE AÑO 2012

GRUPO	CATEGORÍA	S. B.	PLUS ADAPTAC.	P. B°	T.P.P.	BRUTO AÑO	B. AÑO CON T.P.P.	H. EXTRA	JORN. NOCT.	HORA NOCT.
GRUPO 3A	Encargado	1.026,15	183,47	181,44	302,41	21.531,20	25.160,12	25,36	10,08	1,26
GRUPO 3B	Ayudante Obra	1.016,33	162,83	176,87	294,79	20.989,00	24.526,48	24,72	9,83	1,23
GRUPO 2A	Oficial 1º Administrativo	1.001,64	177,52	176,87	294,79	20.989,00	24.526,48	24,72	9,83	1,23
GRUPO 2B	Oficial 2º Administrativo	974,87	152,24	169,07	281,78	20.062,60	23.443,96	23,63	9,39	1,17
GRUPO 2B	Auxiliar Administrativo	974,87	51,28	153,92	256,54	18.265,44	21.343,92	21,51	8,55	1,07
GRUPO 3B	Inspector	1.016,33	16,60	154,94	258,23	18.386,16	21.484,92	21,66	8,61	1,08
GRUPO 2B	Lector-Cobrador	974,87	51,28	153,92	256,54	18.265,44	21.343,92	21,51	8,55	1,07
GRUPO 3B	Analista Laboratorio	1.016,33	162,83	176,87	294,79	20.989,00	24.526,48	24,72	9,83	1,23
GRUPO 2B	Auxiliar Laboratorio	974,87	152,23	169,07	281,78	20.062,44	23.443,80	23,63	9,39	1,17
GRUPO 3A	Capataz	1.026,15	0,00	153,92	256,54	18.265,44	21.343,92	21,51	8,55	1,07
GRUPO 3B	Subcapataz	1.016,33	0,00	152,45	254,08	18.090,68	21.139,64	21,31	8,47	1,06
GRUPO 2A	Oficial 1º	1.001,64	0,00	150,25	250,41	17.829,24	20.834,16	21,00	8,35	1,04
GRUPO 2B	Almacenero	974,87	17,58	148,87	248,11	17.665,64	20.642,96	20,81	8,27	1,03
GRUPO 2B	Oficial 2º	974,87	8,38	147,49	245,81	17.501,88	20.451,60	20,61	8,19	1,02
GRUPO 2B	Oficial 3º	974,87	0,00	146,23	243,72	17.352,68	20.277,32	20,44	8,12	1,02
GRUPO 1	Peon	959,56	0,00	143,93	239,89	17.080,12	19.968,80	20,12	8,00	1,00

RETEN	SERV.ESPEC.
32,58	41,43
16,29	30,12
8,14	

CONDUCCION	Q.M.	AYUDA ESCOL.	KM	CORRETURNS
54,12	35,03	42,84	0,22	195,36
71,72	NO SUBIDA	NO SUBIDA	NO SUBIDA	

DOMINGOS Y FESTIVOS
SABADOS
DIARIOS



ANEXO IV

TABLA 2

AQUALIA BADAJOZ

TABLAS SALARIALES AÑO 2013

1,60% SOBRE AÑO 2012

CATEGORÍA	S. B.	P. B°	T. P. P.	BRUTO AÑO	B. AÑO CON T. P. P.	H. EXTRA	JORN. NOCT.	HORANOCT.
GRUPO 1	959,56	143,93	239,89	17.080,12	19.958,80	20,12	8,00	1,00
GRUPO 2B	974,87	146,23	243,72	17.352,88	20.277,32	20,44	8,12	1,02
GRUPO 2A	1.001,64	150,25	250,41	17.829,24	20.834,16	21,00	8,35	1,04
GRUPO 3B	1.016,33	152,45	254,08	18.090,68	21.139,64	21,31	8,47	1,06
GRUPO 3A	1.026,15	153,92	256,54	18.265,44	21.343,92	21,51	8,55	1,07
GRUPO 4	1.035,04	155,26	258,76	18.423,76	21.528,88	21,70	8,63	1,08
GRUPO 5	1.043,97	156,60	260,99	18.582,72	21.714,60	21,89	8,70	1,09
GRUPO 6	1.053,03	157,95	263,26	18.743,88	21.903,00	22,08	8,78	1,10

	RETEN		SERV.ESPEC.		CONDUCCION		Q.M.		AYUDA ESCOL.		KM		CORRETORNOS	
	DOMINGOS Y FESTIVOS	SABADOS	DIARIOS		NO SUBIDA	NO SUBIDA	NO SUBIDA	NO SUBIDA	NO SUBIDA	NO SUBIDA	NO SUBIDA	NO SUBIDA	NO SUBIDA	
	32,58	16,29	8,14		54,12	71,72	35,03	42,84	0,22	195,36				

...



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 28 de enero de 2014, acordando incremento salarial para el año 2014, sobre el Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio del Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la provincia de Badajoz". (2014060709)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando incremento salarial para el año 2014, relativo al Convenio Colectivo de trabajo "Comercio del Calzado, Piel y Artículos de Viaje de la Provincia de Badajoz". (código de convenio 06000965011997), que fue suscrito con fecha 28 de enero de 2014, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Calzado de Badajoz en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT y CCOO en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE CALZADO,
PIEL Y ARTICULOS DE REGALOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2012/2013/2014

En Badajoz a 28 de enero de 2014, nos reunimos en la sede de Comisiones Obreras de Badajoz de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios Calzado de Badajoz, como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para éste acto y con el siguiente orden del día:

1. Subida salarial año 2014.
2. Incremento año 2014 de Indemnizaciones y Dietas.

Punto 1. Según lo establecido en el artículo 4 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Calzado, se procede incrementar los salarios del año 2013 en un 0.60 % para el año 2014 y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 01 de enero de 2014, quedando la tabla salarial inicial del año 2014 como a continuación se indica.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2014

I	APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	678,037
II	DEPENDIENTE	856,585
	AUX. ADMINISTRATIVO	856,585
	MOZO	856,585
	VIGILANTE (10% + DEL SALARIO)	962,438
III	VIAJANTE	862,466
	OFICIAL DE PRIMERA	862,466
IV	CONTABLE	889,730
	CAJERO	889,730
	OFICIAL ADMVO	889,730
	ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	889,730
	DEPENDIENTE MAYOR	978,697
V	TITULADO SUPERIOR	1081,347
	TITULADO GRADO MEDIO	1081,347
	DIRECTOR MERCANTIL	1081,347
	GERENTE	1081,347
	JEFE DE PERSONAL	1081,347
	ENCARGADO GENERAL	1081,347

Punto 2. Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 0.60 %, a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 22 del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

- a) 17005,803 en caso de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta por accidente de trabajo.



b) 2833,060 por muerte natural.

Asimismo se incrementan las compensaciones de gastos a que se refiere el artículo 4. Del convenio colectivo, quedando estos como sigue:

Desplazamiento 1/2 jornada: 4.706 euros.

Desplazamiento jornada completa: 9.529 euros.

Se acuerda autorizar a Carmen Suárez Fornelino, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

Por AECABA:

Roberto Alonso Asensio

María Cangas Aguirre

Por CCOO:

Carmen Suárez Fornelino

Valentina Tarriño Pastor

Por UGT:

Máximo Blanco Grande

José M.^a Pérez Mejías

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Eurolimpiezas Pacenses 2, SL". (2014060703)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Eurolimpiezas Pacenses 2, SL" (código de convenio 06100102012014), que fue suscrito con fecha 27 de febrero de 2014, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por la delegada de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de marzo de 2014.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DE LA EMPRESA EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, S.L.**

Artículo 1. Partes signatarias.

Son firmantes de este convenio los representantes de los trabajadores y la representación de la empresa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente convenio es aplicable a todas las relaciones laborales de la empresa Eurolimpiezas Pacenses 2, S.L. Su ámbito territorial es la provincia de Badajoz.

Con independencia de la fecha de su publicación en los boletines oficiales, este convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2014 y se prorrogará anualmente si ninguna de las partes signatarias lo denuncia.

La denuncia proponiendo la revisión del convenio deberá hacerse con una antelación mínima de sesenta días naturales a la fecha de expiración de su vigencia mediante escrito dirigido a la otra parte que contenga la propuesta de revisión, disponiendo la parte receptora de al menos treinta días naturales para su estudio antes de la reunión previa en la que se determinarán el calendario y demás normas de negociación.

Dentro del plazo de treinta días referido se procederá a constituir la comisión negociadora, siendo requisito previo a la constitución el reconocimiento de ambas partes como interlocutores válidos.

Artículo 3. Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 37,45 horas semanales, distribuidas entre las 00.00 y las 24.00 horas de cada día del modo que pacten trabajador y empresa. El descanso semanal no podrá ser inferior a día y medio continuado, preferentemente sábado tarde y domingo o domingo y lunes mañana, salvo casos excepcionales que habrán de justificarse, ni el descanso diario inferior a catorce horas de las cuales, como mínimo, diez habrán de ser continuadas.

Artículo 4. Vacaciones.



Los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones de 31 días naturales al año. Empresa y trabajadores acordarán su fecha de disfrute, prevaleciendo en caso de desacuerdo las fechas que menos afecten a la prestación del servicio.

Artículo 5. Licencias.

5.1 Licencias retribuidas.

- a) Por matrimonio del trabajador: los 7 días naturales inmediatamente anteriores a la fecha de celebración y los 14 días naturales inmediatos posteriores a dicha fecha. Si el matrimonio no llegara a celebrarse y se hubieran disfrutado días anticipados de permiso, éstos, a elección del trabajador, habrán de recuperarse o descontarse del salario del mes siguiente por su importe equivalente.
- b) Por nacimiento de hijo: el día del parto y los dos inmediatos posteriores a éste.
- c) Por muerte del cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos consanguíneos o políticos: el día del fallecimiento y los tres inmediatos posteriores a éste.
- d) Por hospitalización del cónyuge, descendientes o ascendientes consanguíneos o políticos: el día del ingreso en el centro hospitalario y los dos inmediatos posteriores a éste. Esta licencia retribuida podrá disfrutarse sólo una vez al año en relación con el mismo pariente. Si la estancia en el hospital se prolongase más de quince días o si hubiese o fuesen previsibles ingresos frecuentes, con independencia de su duración, el trabajador podrá pedir la excedencia, con derecho a reserva del puesto de trabajo, por el tiempo que subsistan tales circunstancias y siempre que las acredite mediante un certificado médico. La empresa habrá de atender la solicitud de reincorporación en el plazo máximo de tres días desde que ésta se produzca.

5.2 Licencias no retribuidas.

Por causas distintas de las previstas en el apartado 5.1 tales como visitas médicas propias o de familiares, realización de exámenes, etc., el trabajador podrá solicitar licencias no retribuidas por el tiempo indispensable y la empresa, siempre que pueda garantizar la prestación del servicio, las concederá, descontando el importe equivalente al tiempo de ausencia del salario del trabajador del mes correspondiente. En los dos días hábiles posteriores a la ausencia, el trabajador habrá de entregar a la empresa documento justificativo de la misma y de su duración.

Artículo 6. Subrogación de personal en caso de sucesión de contratas.

Se estará a lo que establezca el convenio colectivo provincial del centro de trabajo.

Artículo 7. Organización del trabajo.

1. Es facultad exclusiva de la dirección de la empresa establecer los sistemas de racionalización, mecanización y división del trabajo que considere más adecuados, de acuerdo con la legislación general y con el presente convenio colectivo.
2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe a la empresa la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y de empresa, las órdenes e instrucciones adoptadas por aquél y por sus superiores jerárquicos en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y de mando, respectivamente, y por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y la empresa se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.
3. La empresa podrá adoptar las medidas de control que estime más oportunas para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales.

Artículo 8. Uniforme de trabajo y equipos de protección de riesgos.

La empresa proporcionará a los trabajadores las prendas de ropa y calzado apropiadas para el trabajo que realicen así como los equipos de protección individuales y colectivos que para cada puesto se determinen en el documento de evaluación de riesgos. Los trabajadores vienen obligados a usar tales ropa, calzado y equipos de protección todo el tiempo que estén realizando su trabajo y tienen prohibido su uso fuera de ese tiempo de trabajo. El deterioro, no debido al normal uso, que inutilice la prenda o equipo o dañe la imagen de la empresa, el extravío o la pérdida, obligarán al trabajador a costear la reposición del elemento deteriorado o perdido. Su importe, al coste idéntico de adquisición por la empresa, le será descontado de su salario del mes siguiente.

Extinguida la relación laboral con la empresa, el trabajador está obligado a devolver todos los elementos identificados con el logotipo de la empresa, puesto que su uso está prohibido fuera del trabajo para la misma. La no devolución implicará el descuento en la liquidación de haberes del coste de adquisición del elemento no devuelto, sin que ello autorice al trabajador a usarlo.

Artículo 9. Herramientas de trabajo, vehículos y maquinaria.

La empresa facilitará a los trabajadores los medios y equipos de trabajo que sean necesarios y adecuados al trabajo que deban realizar.

Asimismo, ofrecerá la formación necesaria a sus trabajadores, tanto inicial como cada vez que se introduzcan nuevos medios técnicos o sistemas de producción.

El trabajador tendrá la obligación de hacer uso de los equipos de trabajo (vehículos, maquinaria y herramientas que le facilite la empresa), de acuerdo con las instrucciones del fabricante y siempre aplicando la formación e instrucciones proporcionadas por la empresa, en especial en lo referido a seguridad y prevención de riesgos laborales, cuya inobservancia será objeto de la sanción prevista en este convenio.

El trabajador, en el momento de su contratación, deberá acreditar documentalmente ante el empresario que cuenta con la formación necesaria para el uso de los equipos de trabajo y que está en posesión de la titulación oficial y permisos preceptivos para el uso de la maquinaria y vehículos empleados para la prestación del servicio.

Régimen disciplinario.**Artículo 10. Son faltas leves:**

- a) La descortesía en el trato personal.
- b) La impuntualidad inferior a quince minutos.
- c) Abandonar el puesto de trabajo o el servicio sin causa justificada por un breve tiempo durante la jornada.
- d) Distracciones leves en la realización del trabajo, en el cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas, instalaciones, que no conlleven perjuicios económicos.
- e) La falta de higiene personal.

f) No comunicar a la empresa modificaciones en los datos personales cuyo conocimiento la empresa precisa para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 11. Son faltas graves.

a) La reiteración de falta leve, de la misma o diferente naturaleza, dentro de un periodo de dos meses.

b) La falta de puntualidad superior a 15 minutos reiterada un mínimo de tres veces dentro de un periodo de dos meses.

c) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

d) Desatender la realización del trabajo dentro de la jornada laboral, realizarlo con negligencia, desidia o demora excesiva.

e) Suplantar a y ser suplantado por un compañero al momento de fichar, firmar o prestar el servicio.

f) Las ofensas verbales durante el tiempo de trabajo y las expresiones que menoscaben la imagen de la empresa, dentro o fuera del trabajo.

g) La ocupación de tiempo de trabajo, vehículos, maquinaria, herramientas y cualesquiera elementos con el logotipo de la empresa, en circunstancias ajenas al trabajo.

h) La imprudencia en acto de servicio, excluida la falta de uso de los equipos de protección de riesgos, individuales y colectivos, que se considera falta muy grave.



i) La embriaguez, la drogadicción o, en general, la asunción voluntaria de un estado físico y mental que merme las facultades del trabajador.

Artículo 12. Son faltas muy graves.

a) La reincidencia en comisión de falta grave en un período de 6 meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo durante el desempeño de las tareas o fuera de las mismas, con daño para la empresa o para el cliente de la empresa en cuyas dependencias se presta el servicio.

c) Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en herramientas, máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, etc., tanto de la empresa como de clientes de las mismas o terceros, así como causar accidente por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

d) Realizar trabajos por cuenta propia o ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como incurrir en manipulación o falsedades para prolongar dicha situación.

e) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza tanto personal como de las prendas de ropa, herramientas, máquinas y vehículos al cuidado del trabajador, cuya suciedad o deterioro perjudiquen la imagen de la empresa.

f) La violación del secreto de correspondencia o de documentación de la empresa o de las personas en cuyos locales e instalaciones se realicen las tareas de limpieza.



g) Los malos tratos de palabra o de obra y la falta grave de respeto y consideración a la persona de sus superiores, compañeros, subordinados o familiares de los mismos, así como a personas presentes en los locales o instalaciones donde el trabajador realice su actividad.

h) La participación en la comisión de un delito calificado como tal en las leyes penales, así como la retirada temporal o definitiva de los permisos de conducir vehículos o de usar maquinaria para aquellos trabajadores que necesiten hacerlo para desempeñar su tarea, sea por sentencia, como medida precautoria o como sanción administrativa.

i) El abandono del trabajo en puestos de responsabilidad o, en cualquier puesto, la presencia en el trabajo sin realizar actividad laboral alguna durante más de la mitad de la jornada.

j) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

k) Originar riñas y pendencias con compañeros de trabajo o con personas o sus empleados para las que se preste el servicio.

l) La comisión de actos inmorales en el lugar de trabajo o en los locales de la empresa, dentro y fuera de la jornada laboral.

m) Dedicarse, dentro o fuera de la jornada laboral, a desarrollar por cuenta propia idéntica actividad a la de la empresa.

n) El acoso sexual en el trabajo.

ñ) La desobediencia a mandos o delegados en materia de seguridad y salud laboral. Y la no utilización de los equipos de protección individuales o colectivos asignados por la empresa o por el comité de seguridad y salud laboral o los delegados de prevención.

o) La inasistencia a cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales programados u organizados por la empresa sin causa justificada siempre que éstos se

realicen dentro de la jornada laboral. La negativa a someterse al reconocimiento médico de vigilancia de la salud cuando resulte obligatorio por disposición legal.

Artículo 13. Sanciones.

- a) Por falta leve: amonestación verbal, amonestación escrita y suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días y despido.

Artículo 14. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves, a los 30, y las muy graves, a los 60 días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Artículo 15. Clasificación profesional.

- 1) Personal Directivo. El que realiza funciones de gerencia y dirección de la empresa.
- 2) Responsable de Equipo. El que, a las órdenes directas del personal directivo, realiza las tareas de organización y supervisión de los trabajadores a su cargo, con los que además comparte la actividad del equipo como uno más entre ellos.
- 3) Personal de Administración General. El que, a las órdenes directas del personal directivo y, si lo hay, también de su responsable de equipo, realiza tareas administrativas, comerciales, de formación y, en general, todas aquéllas de servicios internos para la empresa que no tienen que ver con su negocio (informática, prevención de riesgos, calidad, etc.)
- 4) Personal de base. El que, a las órdenes directas del personal directivo y, si lo hay, también de su responsable de equipo, desempeña las tareas propias del negocio de la empresa, actual o futuro, bien para los clientes, bien para la propia empresa: limpiador, barrendero, cristalero, jardinero, peón de mantenimiento,

repartidor de productos, peón de almacén, mecánico, dispensador de combustible, electricista, fontanero, albañil, vigilante, conserje, telefonista, camarero, cocinero, formador, etc.

Artículo 16. Retribuciones.

La retribución será el salario base, de conformidad con la tabla anexa:

Categoría	Salario base mensual año 2014
Personal Directivo	995,68 Euros
Responsable de Equipo	732,12 Euros
Personal de Administración General	821,56 Euros
Personal de Base	670,46 Euros

Además, se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, por igual importe del salario base, que se percibirán prorrateadas en los recibos mensuales de salario.

Y ello con independencia de los pluses e incentivos que la empresa pudiera pactar individualmente con cada trabajador.

Las cantidades que figuran en la tabla serán objeto de revisión cada 1 de enero, aplicando a las vigentes en el año inmediatamente anterior el 0,5% de la variación interanual del índice de precios al consumo, conjunto general, o índice que en el futuro pudiera sustituir a éste, revisión condicionada en todo caso a los resultados de la empresa.

Artículo 17. Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.

Las condiciones económicas pactadas, consideradas en su conjunto, son compensables con las que anteriormente establecieran las disposiciones legales o los contratos individuales de trabajo.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores pudieran tener reconocidas a título individual por las empresas al entrar en vigor este convenio, siempre y cuando fuesen más favorables consideradas en su conjunto y en cómputo anual, respecto a los conceptos cuantificados.

Las disposiciones futuras que modifiquen las condiciones pactadas en este convenio sólo tendrán eficacia práctica cuando, globalmente consideradas y en cómputo anual, superen las condiciones aquí acordadas, considerándose en este caso absorbibles por las condiciones pactadas. En todo caso, dichas condiciones estarán vinculadas a los resultados de las empresas.

Artículo 18. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente en cómputo anual.

Artículo 19. Comisión paritaria de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio colectivo.

1. Durante la vigencia de este convenio se constituirá una comisión paritaria que deberá formalizarse en el plazo de los 30 días siguientes a la firma del mismo, como órgano de interpretación, aplicación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio.

2. Dicha comisión paritaria estará compuesta por 6 representantes, de ellos, 3 corresponderán a la representación empresarial y 3 a la representación de los trabajadores.

Asimismo, esta comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes con un máximo de un asesor por parte.

3. Son funciones de la Comisión paritaria:

aplicación e interpretación del convenio,

conciliación en aquellos problemas o cuestiones que les sean sometidas por las partes,

vigilancia del cumplimiento de lo pactado,

entender, entre otras, de cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia del convenio,

actualización y puesta al día de las normas del presente convenio colectivo cuando su contenido resultase afectado por disposiciones legales o reglamentarias y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio o vengan establecidas en su texto.

4. La comisión deberá reunirse para tratar de los asuntos que se sometan a la misma, tantas veces como sea necesario, cuando existan causas justificadas para ello, y lo solicite cualquiera de las partes de la misma.

Las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la comisión paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos jurídicos que asisten al proponente.
- c) Propuestas o petición concreta que se formula a la comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

Las reuniones de la comisión paritaria revestirán, sobre la base de los asuntos que le sean sometidos, el carácter de ordinarias o extraordinarias y cualquiera de las partes podrá otorgar fundadamente tal calificación.

La comisión paritaria deberá resolver con o sin acuerdo los asuntos que se le planteen en el plazo máximo, contado desde la fecha de presentación de la cuestión, de 30 días en el caso de las reuniones ordinarias y de 20 días en el de las extraordinarias, con la excepción contenida en el párrafo siguiente.

Las funciones o actividades de esta comisión paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente, de acuerdo con la normativa vigente.

Ambas partes están legitimadas para proceder a la convocatoria de la comisión paritaria, de manera indistinta, sin más requisito que la comunicación correspondiente a la otra parte, con cinco días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, haciendo constar el orden del día y el carácter, ordinario o extraordinario, de la reunión.



El lugar de las reuniones de la comisión paritaria será el que se fije en la convocatoria y, en su defecto, el domicilio social de la empresa.

Como trámite, que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de la comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos de carácter general pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido en el plazo previsto en el anterior apartado 4 sin que se haya emitido resolución o dictamen.

5. Para la válida adopción de acuerdos, con carácter vinculante, se exigirá el régimen de mayorías establecido en el artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores: voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

6. De las reuniones de la comisión paritaria se levantará un acta, en la que se reflejarán los acuerdos que se alcancen, quedando redactadas de forma consensuada por las partes y firmadas por todos los asistentes a la reunión. Para su validez, las actas deberán ser aprobadas por la comisión, adquiriendo el carácter vinculante cuando ello se verifique.

7. Se faculta a la comisión paritaria para que, en el caso de surgir categorías profesionales no previstas en el presente convenio, sea esta comisión paritaria la encargada de adecuar los niveles salariales a estas categorías, así como de definir sus funciones.

Badajoz, 27 de Febrero de 2014



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Guadalupe por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día. (2014060722)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Guadalupe por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 31 de marzo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN
PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN
DE DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Francisco Rodríguez Muñiz que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Guadalupe con CIF P1009000I en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 02/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Guadalupe en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Guadalupe para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Guadalupe coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Guadalupe para la financiación de la gestión y mantenimiento de 15 plazas de personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día, de titularidad municipal desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), cede la capacidad de gestión de acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio para su libre disposición por el Ayuntamiento.



La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 %, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de Centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 91.500 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.04.232A.460.00 y Proyecto de Gasto 2013.15.004.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2014.

Los importes a liquidar se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 %, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos reali-



zados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad 2014.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los



Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las personas que accedan a las plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo con-

certar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio



de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y
POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE DEL
SEPAD

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Francisco Rodríguez Muñiz

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en centro residencial. (2014060723)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por el que se articula una subvención para la financiación de la gestión y el mantenimiento de plazas para personas mayores en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 31 de marzo de 2014.

La Secretaria General,

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN
PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO
DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Pablo Carrilho Reyes que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara con CIF P1020700I en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

SEGUNDO.

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden, entre las que se encuentra la gestión de centros de servicios sociales; que disponiendo la Junta de Extremadura tanto de la competencia como de los medios técnicos y presupuestarios para la creación y funcionamiento de estos centros, razones de proximidad en la gestión aconsejan que sea el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara quien asuma la gestión de la Residencia de Mayores que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social y el SEPAD, ha construido en dicha localidad, y por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para la financiación



de la gestión y mantenimiento de 45 plazas en la Residencia de Mayores, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de 18 plazas en la anualidad 2014, 23 plazas en la anualidad 2015 y 27 plazas en la anualidad 2016 del servicio residencial, cediendo la gestión del acceso del resto de plazas para libre disposición del Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara se compromete al mantenimiento y conservación del Centro Residencial en perfectas condiciones de uso y disfrute en relación a las plazas cuya gestión se financian a través del presente convenio, debiendo efectuar las obras de reparación y/o conservación en el Centro Residencial que sean necesarias para ello; así mismo se compromete a la reposición del mobiliario y enseres que por su uso se vayan deteriorando. Igualmente el Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de los gastos corrientes de agua, electricidad, etc. relativos al normal funcionamiento del Centro Residencial.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de trece mil euros (13.000,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 1.755.000 (Σ2014-2016) euros, con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	585.000 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	585.000 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	585.000 €
TOTAL CONVENIO			1.755.000 €



El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuan-



tía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.



El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja, el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las sesenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD, para que este Ente gestione el acceso de plazas hasta completar aquellas cuya gestión de acceso corresponde al SEPAD según cláusula segunda del presente convenio.

Una vez ajustadas las plazas cuya gestión de acceso corresponda al Ayuntamiento o SEPAD, la gestión de acceso de las nuevas vacantes vendrá condicionada por la baja acaecida, de manera que si la baja es de una plaza municipal, el Ayuntamiento será el encargado de cubrirla. Por el contrario, si la baja es de una plaza cuya gestión de acceso ha correspondido al SEPAD, será este Ente el encargado de sustituirla.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de

personas mayores y/o en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios, su capacidad económica y, en su caso, su grado y nivel de dependencia. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

A efectos de las variaciones anuales de las plazas cuya gestión de acceso corresponde al SEPAD o Ayuntamiento, de la última relación trimestral de los usuarios del establecimiento, el SEPAD asumirá como propios, en la cuantía definida en el primer párrafo de la Cláusula segunda, a aquellos usuarios cuyo grado de dependencia sea mayor y, a igual grado de dependencia, a aquellos usuarios con capacidad económica inferior.

2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

**UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.**

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD**

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA**

Pablo Carrilho Reyes

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Fundación "La Caixa", para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en Extremadura. (2014060725)

Habiéndose firmado el día 27 de diciembre de 2013, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Fundación "La Caixa", para el desarrollo de actuaciones de conservación de la biodiversidad en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 31 de marzo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y FUNDACIÓN
"LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN
DE LA BIODIVERSIDAD EN EXTREMADURA

Mérida, 27 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Echávarri Lomo, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura que actuando en nombre y representación de la citada Institución, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2 de 9/07/2011),

Y de otra, D. Juan Ignacio Zafra Becerra, Director Territorial de Castilla la Mancha y Extremadura de Caixabank, SA, que actúa en nombre y representación de la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (Fundación "la Caixa"), provista de CIF G-59200006 y con domicilio social en Barcelona (08028), Avenida Diagonal 621.

En presencia de D. Antonio Fernández Fernández, Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura que actuando en nombre y representación de la citada Institución, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario, n.º 2 de 9/07/2011),

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus cargos o poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que la Junta de Extremadura gestiona el conjunto de zonas o espacios naturales de la Comunidad de Extremadura.
- II. Que, en su labor de preservación de los valores naturales y paisajísticos de estas zonas, y a fin de conseguir unos sistemas ecológicamente más valiosos y estables frente a las presiones y agresiones externas a las que puedan estar sometidos, la Junta de Extremadura lleva a cabo una planificación y gestión activa de estos espacios naturales, los cuales están incluidos en la Red Natura 2000 u otras redes ecológicas de protección o figuras similares.
- III. Que Fundación "la Caixa" es la entidad encargada de gestionar la Obra Social de "la Caixa", que persigue la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante el desarrollo social, cultural y ambiental con la finalidad de lograr un desarrollo humano sostenible y, a este fin, desarrolla un gran número de programas medio ambientales y sociales dirigidos a la conservación y mejora del entorno natural, así como a la promoción de la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.
- IV. Que los programas de Fundación "la Caixa" contemplan el desarrollo de sus actuaciones mediante la colaboración con entidades tanto privadas como públicas.

En virtud de lo que precede, y dada la existencia de objetivos coincidentes y el interés recíproco entre la Junta de Extremadura y Fundación "la Caixa" en materia de conservación del

medio ambiente, las partes han acordado suscribir el presente convenio, que someten a los siguientes:

P A C T O S

PRIMERO. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la cooperación en el desarrollo y la ejecución de actuaciones para la protección, promoción, conservación y mejora del medio ambiente gestionadas por la Junta de Extremadura, con la finalidad de garantizar su estabilidad y madurez, mediante la mejora del estado de conservación y la reducción de la fragilidad ante posibles perturbaciones.

A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a impulsar actuaciones medioambientales en la Comunidad de Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos de las actuaciones que se acordarán son los siguientes:

- a. Desarrollar actuaciones para la conservación, defensa y promoción del medio ambiente en el ámbito territorial de la Comunidad de Autónoma de Extremadura.
- b. Actuar estructuralmente sobre los sistemas naturales, de forma que se incida positivamente en los aspectos de la conservación, el uso público y la revitalización socioeconómica.
- c. Favorecer la integración de colectivos en riesgo de exclusión social.
- d. Elaborar los materiales técnicos necesarios para contribuir al desarrollo del convenio.
- e. Dar a conocer el patrimonio natural y la biodiversidad de la Comunidad de Autónoma de Extremadura.
- f. Divulgar los resultados de los proyectos y actuaciones desarrollados en el marco del presente convenio.

TERCERO. CONTENIDO.

A partir de los objetivos planteados, las partes acuerdan la ejecución de las siguientes actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad de Autónoma de Extremadura:

- a. Mejora de los hábitats forestales y prevención de incendios.
- b. Mantenimiento de hábitats de interés.
- c. Mejora de los espacios fluviales, humedales y formaciones de ribera.
- d. Restauración de áreas degradadas.
- e. Mejora de la conectividad ecológica y paisajística, y preservación de la biodiversidad.
- f. Refuerzo del tejido económico e impulso de la formación laboral de la población local.
- g. Fomento de la sensibilización ambiental mediante sistemas de información y formación.
- h. Potenciación de aquellas actuaciones que ayuden a reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera y otras actuaciones que redunden positivamente en la eficiencia energética.

- i. Implementación de acciones encaminadas a la utilización de energías renovables en las actuaciones llevadas a cabo, a fin de contribuir, así, al desarrollo e implantación de las mismas.

CUARTO. EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Las actuaciones concretas que se llevarán a cabo en virtud de este convenio se concretarán en un programa de trabajo que tendrá una duración anual, y que a propuesta de la Junta de Extremadura, se aprobará en la Comisión paritaria de Seguimiento que se especifica más adelante.

Corresponde a la Junta de Extremadura la gestión y ejecución de las actuaciones que conformen plan de trabajo que se apruebe.

La Junta de Extremadura, asume el cumplimiento de todos los trámites necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, las autorizaciones e informes preceptivos, los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, la obtención de la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes particulares que fueran necesarios, y la disposición de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio.

En relación con las actuaciones de conservación y mejora del medio ambiente, se dará prioridad a la ocupación de colectivos de personas socialmente desaventajadas en situación o riesgo de exclusión social, preferentemente colectivos de ex reclusos, ex drogadictos, inmigrantes y mujeres en situación extrema. Para ello, se tendrá especialmente en cuenta, el programa "Incorpora" de Fundación "la Caixa", que tiene por objeto facilitar el acceso al mundo laboral de colectivos especialmente frágiles (personas en situación o riesgo de exclusión social y discapacitados), y que cuenta con una amplia red de empresas participantes y entidades adheridas al programa.

QUINTO. PROGRAMA DE TRABAJO: APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.

Para la aprobación, el seguimiento y la justificación de las actuaciones que conformarán el programa de trabajo, se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Aprobación del programa de trabajo.

La Junta de Extremadura presentará a los miembros de la Comisión de Seguimiento, antes de la primera reunión de este órgano, las propuestas de actuaciones que conformarán el programa de trabajo para el presente período anual, mediante una ficha descriptiva, a fin de que puedan ser evaluadas por los miembros de la Comisión y se puedan valorar en la primera reunión del citado órgano.

La ficha descriptiva de las propuestas de actuaciones deberá contener la siguiente información:

- a. Memoria descriptiva de las propuestas, presupuesto estimado y calendario de ejecución estimado.
- b. Indicación de los colectivos de personas socialmente desaventajadas, en situación o riesgo de exclusión social, que puedan participar en las actuaciones propuestas.

- c. Reportaje fotográfico de la zona donde se ejecutará cada actuación.
 - d. Definición de indicadores de evaluación (hectáreas tratadas, número y tipo de árboles plantados, toneladas de CO₂ absorbidas o que se haya evitado emitir gracias al proyecto ejecutado, etc.).
2. Seguimiento de los proyectos realizados dentro de cada programa de trabajo.

La Junta de Extremadura deberá facilitar a la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad semestral como mínimo, y de acuerdo con el calendario y las indicaciones que la Comisión le haya suministrado, los datos y la documentación necesarios para que esta Comisión pueda evaluar en sus reuniones la evolución de los proyectos en curso.

Toda la documentación que se deba hacer llegar a la Comisión de Seguimiento, tendrá que ser remitida a sus miembros mediante correo electrónico o, en su defecto, en un soporte digital mediante correo certificado o mensajero.

3. Justificación de los proyectos realizados en cada programa de trabajo.

A fin de justificar la realización de los proyectos contenidos en el programa de trabajo correspondiente, una vez realizados (completamente o por fases, si se trata de proyectos complejos), deberá aportarse a la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva de cada proyecto con fotografías de las actuaciones realizadas.
- b. Certificado de la Junta de Extremadura sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados.
- c. Escrito de la Junta de Extremadura solicitando el pago de los trabajos realizados, una vez deducido el anticipo.

SEXTO. PRESUPUESTO.

El presupuesto total para llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio es de un máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros), que Fundación "la Caixa" aportará a la Junta de Extremadura a partir de las siguientes premisas:

- Fundación "la Caixa" hará efectiva, durante los sesenta días posteriores a la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del programa de trabajo anual, una aportación inicial equivalente al 50 % del coste de los proyectos que se hayan aprobado.
- El restante 50 % se hará efectivo contra la justificación de la ejecución de las actuaciones previstas en el programa de trabajo.

SÉPTIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la ejecución e interpretación del presente convenio se creará, desde el momento de su firma, una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- Dos representantes de Fundación "la Caixa".
- Dos representantes de la Junta de Extremadura, el Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio

Ambiente y Energía y el Jefe de Servicio de Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un representante de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, y que se encargará de redactar las actas de las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz pero sin voto los funcionarios técnicos que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

La Comisión tendrá como funciones, además de todas aquéllas que se desprenden del texto del presente convenio:

- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- Revisar los aspectos operativos de las actuaciones incluidas en el programa de trabajo, introduciendo en las mismas las correcciones que se consideren necesarias para su buen funcionamiento.
- Definir y aprobar el plan de comunicación que se establece más adelante.
- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

El régimen de reuniones ordinarias de la Comisión será de al menos tres veces al año. Asimismo, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las dos partes firmantes.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de Fundación "la Caixa" y la Junta de Extremadura.

Después de cada una de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

OCTAVO. COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, Y PUBLICIDAD.

Ambas partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

A este fin, las partes acordarán de forma conjunta, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la realización de presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio.



Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las dos partes firmantes de este convenio, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que estas tengan un gran alcance.

Ambas partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de publicidad, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

NOVENO. ACCESO A INFORMACIÓN.

La Junta de Extremadura autoriza a Fundación "la Caixa", así como a las empresas que esta pueda contratar a estos fines, a verificar el cumplimiento de los procedimientos y método de trabajo acordados mediante este convenio y el programa de trabajo correspondiente, comprometiéndose el primero a facilitarles el acceso a los locales, a la documentación y/o a la información que se precisen.

DÉCIMO. DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año.

DECIMOPRIMERO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las partes tienen la voluntad de cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido, y se comprometen a intentar resolver en primera instancia las divergencias que pudieran surgir según términos de equidad.

Se podrá resolver este convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y en la fecha que figuran en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura

Por la Junta de Extremadura

Fdo: D. José Antonio Echávarri Lomo
Consejero de Agricultura, Desarrollo
Rural, Medio Ambiente y Energía

Fdo: D. Antonio Fernández Fernández
Consejería de Economía y Hacienda

Por la Fundació "La Caixa"

Fdo: D. Juan Ignacio Zafra Becerra
Director Territorial de Castilla la Mancha
y Extremadura de Caixabank, SA

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060726)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 31 de marzo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Y EL AYUNTAMIENTO DE CASARES DE LAS HURDES POR EL QUE SE ARTICULA UNA
SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 30 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Miguel A. Domínguez Duarte que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes con CIF P1005200I en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25/10/2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

SEGUNDO.

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Casares de las Hurdes para la financiación del mantenimiento de 25 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 832.500 euros (Σ2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	277.500 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	277.500 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	277.500 €
TOTAL CONVENIO			832.500 €

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se registrará por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia



podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE
CASARES DE LAS HURDES

Miguel A. Domínguez Duarte

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. (2014060733)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de abril de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y
EL AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN
PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte

- D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en calidad de Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de 10 de mayo de 2012), en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2 b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.
- D.ª Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, nombrada por Decreto 20/2012, de 3 de febrero (Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 6 de febrero de 2012), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D/D.ª, José Bonifacio Sánchez Cruz en nombre y representación del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, CIF n.º P1010700A, en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero. Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Cuarto. Que en el Capítulo II del Título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en el mismo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Quinto. Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado o grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012).

Sexto. Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Séptimo. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura



cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera coinciden en la necesidad del mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2014.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en el presente Convenio; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; y en el resto de la normativa vigente aplicable.

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.



Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio corresponde al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el presente Convenio.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Salud y Política Social por la prestación del servicio será de 7,22 euros/hora de atención, de acuerdo con la memoria económica elaborada por el SEPAD.

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Salud y Política Social en aquellos supuestos en que, atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior; debiéndose respetar en todo caso las disposiciones y criterios de participación económica recogidos en la Resolución de 2 de di-



ciembre de 2008, de la Secretaría de Estado y de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE n.º 303, de 17 de diciembre de 2008) y los que se establezcan en la normativa autonómica de desarrollo en esta materia.

En todo caso, el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 82.966,46 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.460.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0012.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad firmada en el presente convenio.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica, establecida en la Cláusula anterior, será abonada en los términos que se citan a continuación:

1. Se realizará un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía total señalada en la Cláusula anterior, tras la firma del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima.
2. El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2014.



En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación final expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad justificativa de la totalidad de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.

El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En



estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD
Y POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DE JARAÍZ DE LA VERA

Fdo.: José Bonifacio Sánchez Cruz

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2012, por la que se otorgó la autorización administrativa del parque eólico "La Traviesa", promovido por Energías Especiales de Extremadura, SL, cuyos aerogeneradores afectan al término municipal de Peraleda del Zaucejo. Expte.: GE-M/341/07-1. (2014060711)

Visto el expediente instruido ante esta Dirección General a petición de Energías Especiales de Extremadura, SL, con domicilio en plaza de España, n.º 13, 2.º B Mérida (Badajoz), CIF B06474118, en relación a su solicitud de modificación de la resolución de 21 de septiembre de 2012, por la que se otorgó la autorización administrativa al parque eólico "La Traviesa" de 10 MW, a ubicar en el término municipal de Peraleda del Zaucejo (Badajoz), se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de agosto de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó otorgar la autorización para la instalación del parque eólico La Traviesa, expediente GE-M/341/07-1, formado por 5 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno, con una potencia total de 10 MW. Previamente, con fecha 27 de agosto de 2008, la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, emitió resolución por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental del citado parque eólico, con resultado compatible y viable, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de septiembre de 2008.

Segundo. Con fecha 21 de septiembre de 2012, se dictó Resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía sobre la autorización administrativa del parque eólico de referencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 262, de 31 de octubre de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 223, de 21 de noviembre de 2012.

Tercero. Con fecha 22 de abril de 2013, Doña Ana Isabel Ruiz Casas, en nombre y representación de Energías Especiales de Extremadura, SL, presentó solicitud de modificación de la resolución citada en el apartado anterior, motivada en un cambio en la tecnología de los aerogeneradores, con el fin de mejorar la eficiencia técnica del parque y reducir en una unidad el número de aerogeneradores a implantar.

Cuarto. Realizada consulta sobre las precitadas modificaciones, la Dirección General de Medio Ambiente emitió informe técnico considerando que las mismas no conllevan cambios sustanciales que impliquen modificaciones del condicionado ambiental, recogido en la Resolución de 27 de agosto de 2008 por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Por su parte, analizada la documentación presentada, esta Dirección General consideró importantes las modificaciones introducidas en la instalación de referencia, por lo que se deter-



minó necesario someterlas al trámite de información pública. Así, con fecha 23 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el "Anuncio de 4 de diciembre de 2013 por el se somete a información pública la modificación de la Resolución de autorización administrativa del parque eólico "La Traviesa", cuyos aerogeneradores afectan al término municipal de Peraleda del Zaucejo. Expte. GE-M/341/07-1", no habiéndose recibido alegaciones durante este periodo.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas. Asimismo, el promotor ha emitido escrito aceptando las respuestas emitidas por las precitadas entidades.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Primero: La Dirección General de Industria y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones de producción de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo: Una vez analizada la documentación presentada se ha constatado que el expediente de referencia cumple con los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por ello, y en virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 21 de septiembre de 2012 por la que se otorgó la autorización administrativa para la instalación del parque eólico La Traviesa de 10 MW, expediente GE-M/341/07-1, en los términos que a continuación se indican:

- Potencia: 9,2 MW.
- N.º de aerogeneradores: 4 aerogeneradores de 2,3 MW de potencia cada uno.
- Término municipal afectado por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Peraleda del Zaucejo.
- Coordenadas UTM (Huso 30) de aerogeneradores:



Aerogenerador	X	Y
A1	268.787	4.265.636
A2	269.065	4.265.803
A3	269.138	4.267.092
A4	269.208	4.267.489

- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Presupuesto del parque eólico teniendo en cuenta la modificación solicitada: 10.910.064,43 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petitionerio de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Tampoco podrá entrar en funcionamiento, mientras no acredite el petitionerio el cumplimiento obligatorio del compromiso adquirido de llevar a cabo un programa de actuaciones para minimizar el impacto medioambiental, y promover un desarrollo económico sostenible en la Región de acuerdo con lo contemplado en el acuerdo del Consejo de Gobierno citado en el antecedente de hecho Primero.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 10 de marzo de 2014.

El Director General de Industria y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Industria y Energía, sobre modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2012, por la que se otorgó la autorización administrativa del parque eólico "El Quebrajo", promovido por Energías Especiales de Extremadura, SL, cuyos aerogeneradores afectan a los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena. Expte.: GE-M/341/07-13. (2014060712)

Visto el expediente instruido ante esta Dirección General a petición de Energías Especiales de Extremadura, SL, con domicilio en plaza de España, n.º 13, 2.º B de Mérida (Badajoz), CIF B06474118, en relación a su solicitud de modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2012, por la que se otorgó la autorización administrativa al parque eólico "El Quebrajo" de 24 MW, a ubicar en los términos municipales de Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena (Badajoz), se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 agosto de 2008, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó otorgar la autorización para la instalación del parque eólico El Quebrajo, expediente GE-M/341/07-13, formado por 12 aerogeneradores de 2 MW de potencia cada uno, con una potencia total de 24 MW. Previamente, con fecha 27 de agosto de 2008, la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, emitió resolución por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental del citado parque eólico, con resultado compatible y viable, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 15 de septiembre de 2008.

Segundo. Con fecha 21 de septiembre de 2012, se dictó Resolución de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía sobre la autorización administrativa del parque eólico de referencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 261, de 30 de octubre de 2012, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 223, de 21 de noviembre de 2012.

Tercero. Con fecha 22 de abril de 2013, Doña Ana Isabel Ruiz Casas, en nombre y representación de Energías Especiales de Extremadura, SL, presentó solicitud de modificación de la resolución citada en el apartado anterior, motivada en un cambio en la tecnología de los aerogeneradores, con el fin de mejorar la eficiencia técnica del parque y reducir en dos unidades el número de aerogeneradores a implantar.

Cuarto. Realizada consulta sobre las precitadas modificaciones, la Dirección General de Medio Ambiente emitió informe técnico considerando que las mismas no conllevan cambios sustanciales que impliquen modificaciones del condicionado ambiental, recogido en la resolución de 27 de agosto de 2008 por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto.

Por su parte, analizada la documentación presentada, esta Dirección General consideró importantes las modificaciones introducidas en la instalación de referencia, por lo que se determinó necesario someterlas al trámite de información pública. Así, con fecha 23 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el "Anuncio de 4 de diciembre de 2013

por el se somete a información pública la modificación de la Resolución de autorización administrativa del parque eólico "El Quebrajo", cuyos aerogeneradores afectan al término municipal de Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena. Expte.: GE-M/341/07-13", no habiéndose recibido alegaciones durante este periodo.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas. Asimismo, el promotor ha emitido escrito aceptando las respuestas emitidas por las precitadas entidades.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Dirección General de Industria y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones de producción de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 184/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo: Una vez analizada la documentación presentada se ha constatado que el expediente de referencia cumple con los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por ello, y en virtud de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 21 de septiembre de 2012 por la que se otorgó la autorización administrativa para la instalación del parque eólico El Quebrajo de 24 MW, expediente GE-M/341/07-13, en los términos que a continuación se indican:

- Potencia: 23 MW.
- N.º de aerogeneradores: 10 aerogeneradores de 2,3 MW de potencia cada uno.
- Términos municipales afectados por los aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Peraleda del Zaucejo y Monterrubio de la Serena (Badajoz).
- Coordenadas UTM (Huso 30) de aerogeneradores:

Aerogenerador	X	Y
A1	277.250	4.267.840
A2	277.544	4.267.696
A4	277.816	4.267.513
A5	278.101	4.267.350
A6	278.400	4.267.218
A7	278.726	4.267.055
A8	278.957	4.266.493
A9	279.291	4.266.396
A10	279.555	4.266.202
A11	280.350	4.266.160

- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica, a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos.
- Presupuesto del parque eólico teniendo en cuenta la modificación solicitada: 17.304.510,96 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Tampoco podrá entrar en funcionamiento, mientras no acredite el peticionario el cumplimiento obligatorio del compromiso adquirido de llevar a cabo un programa de actuaciones para minimizar el impacto medioambiental, y promover un desarrollo económico sostenible en la Región de acuerdo con lo contemplado en el acuerdo del Consejo de Gobierno citado en el antecedente de hecho Primero.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 10 de marzo de 2014.

El Director General de Industria y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al secadero de cereales, central hortofrutícola, almacenamiento de fitosanitarios, centro de recepción de tomates y distribución de gasóleo, titularidad de Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín, en Medellín. (2014060750)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de julio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el secadero de cereales, central hortofrutícola, almacenamiento de fitosanitarios, centro de recepción de tomates y distribución de gasóleo, en el término municipal de Medellín titularidad de Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín en Medellín, con CIF F-06014484.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

La actividad se lleva a cabo en la parcela urbana de referencia catastral 3570112QD6137N0001II, en carretera de la Estación, s/n., 06411 Medellín (Badajoz). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 19 de noviembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 1, de 2 de enero de 2014. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico municipal de fecha 9 de julio de 2013 según el cual:

- "Clase de suelo: continuo urbano. Calificación: industrial de producción. Ubicación: unidad 13 dentro del perímetro del suelo urbano".
- "Servicios urbanísticos: consta de agua potable de la red municipal de abastecimiento y vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado de propiedad municipal..."
- "Las mejoras tecnológicas que se proyectan, son compatibles con el planeamiento urbanístico de aplicación a la unidad 13 del continuo urbano, pues aunque las mismas se efectúan dentro de construcciones fuera de ordenación por no encontrarse separadas de la lin-

de 5 metros como establece la norma, las mismas se efectúan para sustituir unas maquinarias que existen con anterioridad...”.

Quinto. Obra en el expediente informe municipal de fecha 13 de agosto de 2013, según el cual la documentación de solicitud de AAU es suficiente para la actividad mejoras tecnológicas en secadero de cereales y el resto de actividades de la instalación poseen sus correspondientes licencias de aperturas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio: licencia de apertura para central hortofrutícola de fecha 15/02/1999 y licencia de apertura para poste de gasóleo B de fecha 29/11/1999.

Sexto. Mediante escrito de 19 de noviembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Medellín con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010.

El Ayuntamiento responde mediante informe técnico municipal de fecha 2 de diciembre de 2013 que reitera los aspectos puestos de manifiesto en el informe de fecha 9 de julio de 2013 y añade condiciones de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento:

- “Cuando la instalación reciba aguas de garajes colectivos o actividades que generen vertidos grasos, se dispondrá una arqueta separadora de grasas antes de la arqueta general sinfónica”.
- “En explotaciones o instalaciones industriales se deberá dotar a la instalación de los mecanismos de depuración, físicos o químicos necesarios para eliminar de sus vertidos cualquier elemento nocivo o insalubre”.

Asimismo, obra en el expediente certificado municipal de fecha 16 de julio de 2013, según el cual la instalación figura dada de alta en el padrón de basura domiciliaria en el epígrafe de comercios e industrias y se le presta el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos desde el 28/01/2002.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 20 de febrero de 2014 y 6 de marzo de 2014 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy no se han recibido alegaciones al respecto y el titular indica mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2014 que da por concluido el trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín, para el secadero de cereales, central hortofrutícola, almacenamiento de fitosanitarios, centro de recepción de tomates y distribución de gasóleo (epígrafe 3.2.b) del Anexo II del Reglamento), ubicada en el término municipal de Medellín, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/180.

condicionado de la Autorización Ambiental Unificada

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 08*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases contaminados, incluyendo envases que contenían fitosanitarios	15 01 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Oficinas	08 03 18
Restos de frutas y hortalizas inadecuados para el consumo o la elaboración	Destrío de frutas y hortalizas	02 03 04
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases plásticos		15 01 02

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca.
7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Secadero de cereal (p.t.n. = 1,1 MWt)	-(2)	03 03 26 33	×			×	Gasóleo y cereal	Secado del cereal mediante equipo de combustión con contacto directo
2	Piquera	B(2)	04 06 17 05	×			×	Cereal	Recepción de cereal en la piquera
3	Prelimpia	B(2)	04 06 17 05	×			×	Cereal	Limpieza del cereal
4	Carga de productos	B(2)	04 06 17 05	×			×	Cereal	Carga de cereal seco
5	Circuitos de producción de frío. Equipos de R407C con una capacidad frigorífica de 24 kW y 203 kW, respectivamente	-	06 05 02 00		×		×	R-407C: mezcla de R-125 (pentafluoroetano), R-32 (difluorometano) y HFC-134a (1,1,1,2-tetrafluoroetano)	Producción de frío

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. El foco 1 no está clasificado en ninguno de los grupos A, B o C del Catálogo del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero. Para este foco, no se establecen valores límites de emisión (VLE) para los gases de combustión de gasoil o las partículas en suspensión emitidas desde el foco. No obstante, deberá cumplir con las medidas correctoras indicadas en el apartado b.4 y con las indicadas a continuación respecto a gases de combustión: Deberá emplearse gasoil, combustibles gaseosos o de similares emisiones contaminantes; y se realizará el mantenimiento del quemador de conformidad con la normativa de aplicación.
4. Los focos 1, 2, 3 y 4 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, limpieza, manipulación, secado y suministro de materiales pulverulentos (cereales).

Para estos focos, se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1	Cierre del flujo de aire del ventilador mediante persiana con sistema obturador en el momento de la extracción del grano.
2	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
3	Ciclón y sistema de aspiración.
4	La carga del cereal seco para su distribución se realizará mediante sistemas cerrados de trasvase de cereal o medidas de similar eficacia.

5. El foco 5 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes: R-407C (mezcla de R-125 (pentafluoroetano), R-32 (difluorometano) y HFC-134a (1,1,1,2-tetrafluoroetano)). Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:

- a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.
- b) Se cumplirá la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Por otra parte, no se podrán emplear hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.

6. Conforme a lo indicado por el titular de la instalación en la solicitud de AAU, la torre de enfriamiento no podrá suponer emisión de polvo.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

1. Conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAU, no se prevé la generación de efluentes de aguas residuales distintos a las aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios, o de las aguas pluviales caídas en el emplazamiento. Estos efluentes de aguas residuales, se dirigirán a la red municipal de saneamiento.
2. Los vertidos de aguas residuales, directos o indirectos, a dominio público hidráulico requieren la autorización del órgano competente para su autorización de conformidad con la Ley de Aguas. En todo caso, deberá contarse con la licencia municipal de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento.

3. Las posibles fugas y vertidos de los fitosanitarios o de combustibles, no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de saneamiento instaladas en la planta, debiendo ser recogidos y reutilizados o gestionados por empresa autorizada.
4. Los fitosanitarios se almacenarán en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca o cubeto de retención o medida de similar eficacia.
5. El combustible se almacenará en tres depósitos, dos 25 m³ y otro de 1 m³. Estos depósitos deberán ser de doble pared o ubicarse en el interior de un cubeto de retención de posibles fugas o medida de similar eficacia.
6. En un punto de cada colector de evacuación de los efluentes a la red municipal de saneamiento situado en el exterior del recinto del centro industrial debe implantarse una arqueta de control del vertido final que permita en todo momento al personal inspector de la Administración acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	
Denominación	Nivel de emisión, dB (A)
Maquinaria del secadero de cereal	70
Equipo frigorífico cámara 1	80
Equipo frigorífico cámara 2	80
Compresores	62
Máquina formadora de cajas	75
Línea de clasificación de frutas	70
Surtidor	50

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada. Sin embargo, respecto a las instalaciones relativas a la modificación sustancial, en el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. En relación con las instalaciones y actividad ya existente, dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Por otra parte, respecto a las instalaciones relativas a la modificación sustancial, dentro del plazo establecido en el apartado f.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. El inicio de la actividad relativa a la modificación sustancial no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad o bien tras transcurrir el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 respecto de la modificación sustancial deberá acompañarse de:
 - a) Acreditación de la correcta gestión de los residuos producidos en la instalación. Dado que ya se ha aportado, tan sólo deberá, en su caso, actualizarse.
 - b) Acreditación de la adopción de las medidas correctoras y prescripciones relativas a las emisiones contaminantes a la atmósfera.
 - c) Evaluación de la eficacia de las medidas correctoras y prescripciones relativas a las emisiones a la atmósfera de partículas conforme al apartado g.7.
 - d) Licencia municipal de vertido de aguas residuales.
 - e) Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

6. Las mediciones referidas en el apartado f.5, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, incluyendo la modificación sustancial, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
 - g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación Atmosférica.

7. Dada la naturaleza difusa de los focos de emisión de partículas y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de valores de emisión en los mismos, en caso de que fuera preciso evaluar la eficacia de las medidas correctoras establecidas en la AAU respecto a la emisión de partículas a la atmósfera, el titular de la AAU, a instancia de la DGMA, debería realizar una evaluación de la concentración en aire ambiente de partículas. Las me-

diciones precisas se realizarían con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones y nunca en días lluviosos. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberían expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$.

En su caso, este seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se debería recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente.

8. Se llevará un registro del consumo anual de fluidos refrigerantes asociado a cada circuito de producción de frío. En el contenido del registro deberá constar la identificación del circuito de producción de frío; la cantidad total de fluido en el circuito; la cantidad de refrigerante (kg/año) consumida; la fecha de la realización de operaciones de mantenimiento y, en su caso, la cantidad repuesta (kg); la composición química del refrigerante; y el código de identificación del mismo. Este registro podrá estar integrado en el análogo exigido por la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Fitosanitarios y combustible

9. A fin de controlar las posibles fugas de contaminantes, principalmente al suelo o las aguas subterráneas, deberá llevarse un registro, físico o telemático, de los fitosanitarios y combustibles adquiridos y distribuidos, que incluya información relativa a fechas, cantidades e identificación del fitosanitario o combustible.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



- i - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de emisiones que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 13 del artículo de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGMA.
4. Se dispondrá de una copia de la AAU en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 13 de marzo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial, titularidad de Sociedad Cooperativa Agrícola de Medellín, desarrolla la actividad de central hortofrutícola, almacenamiento de fitosanitarios, centro de recepción de tomates, distribución de gasóleo y secadero de cereales. La ampliación es del secadero de cereales.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La capacidad de secado de cereal es de 4.000 toneladas al año (40 días de campaña). La capacidad de almacenamiento de grano seco es de 3.760 toneladas y el consumo previsto de gasoil de unos 30 m³ anuales. La distribución de fitosanitarios alcanza los 30.000 kg al año. La central hortofrutícola clasifica hasta 5 toneladas por hora. El centro de recepción y distribución de tomate recoge unas 21.000 t al año.

Esta instalación se ubica en la parcela urbana de referencia catastral 3570112QD6137N0001II, en carretera de la Estación, s/n. de Medellín (Badajoz), correspondientes aproximadamente con las coordenadas: ETRS89, huso 30, X = 243.310, Y = 4.316.214.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Surtidor de gasoil con voladizo de protección contra la lluvia y asociado a un tanque enterrado de gasoil B de 25 m³.
- Nave piqueta y usos varios (404 m²).
- Nave secadero de cereal (243 m²).
- Almacén cereales (1.364 m²).
- La instalación de secado de cereal constará de tolva de recepción, elevador 1, prelimpia, elevador 2, secadero, transportador 3, elevador 3, elevador 4, transportador1, torre de enfriamiento, sinfín 1, carro cinta, cinta 1. La prelimpia contará con un ciclón para disminuir la emisión de polvo. El secadero dispondrá de persianas antipolución para reducir la emisión de polvo. El secadero se alimentará de gasoil procedente de un tanque enterrado de 25 m³ y otro superficial de 1 m³.
- Almacén de fitosanitarios (29 m²).
- Central hortofrutícola, constituida por sala de recepción, clasificación y envasado de 510 m², oficinas 25 m² y dos cámara frigorífica de 110 m² y 138 m²; y de 24 kW y 203 kW de potencia frigorífica, respectivamente.



- Nave de carga y descarga (532 m²).
- Patio de maniobras de 2000 m².
- Báscula de 60 toneladas.
- Centro de transformación de 630 kVA.
- Dos carretillas de gasoil y otra eléctrica.

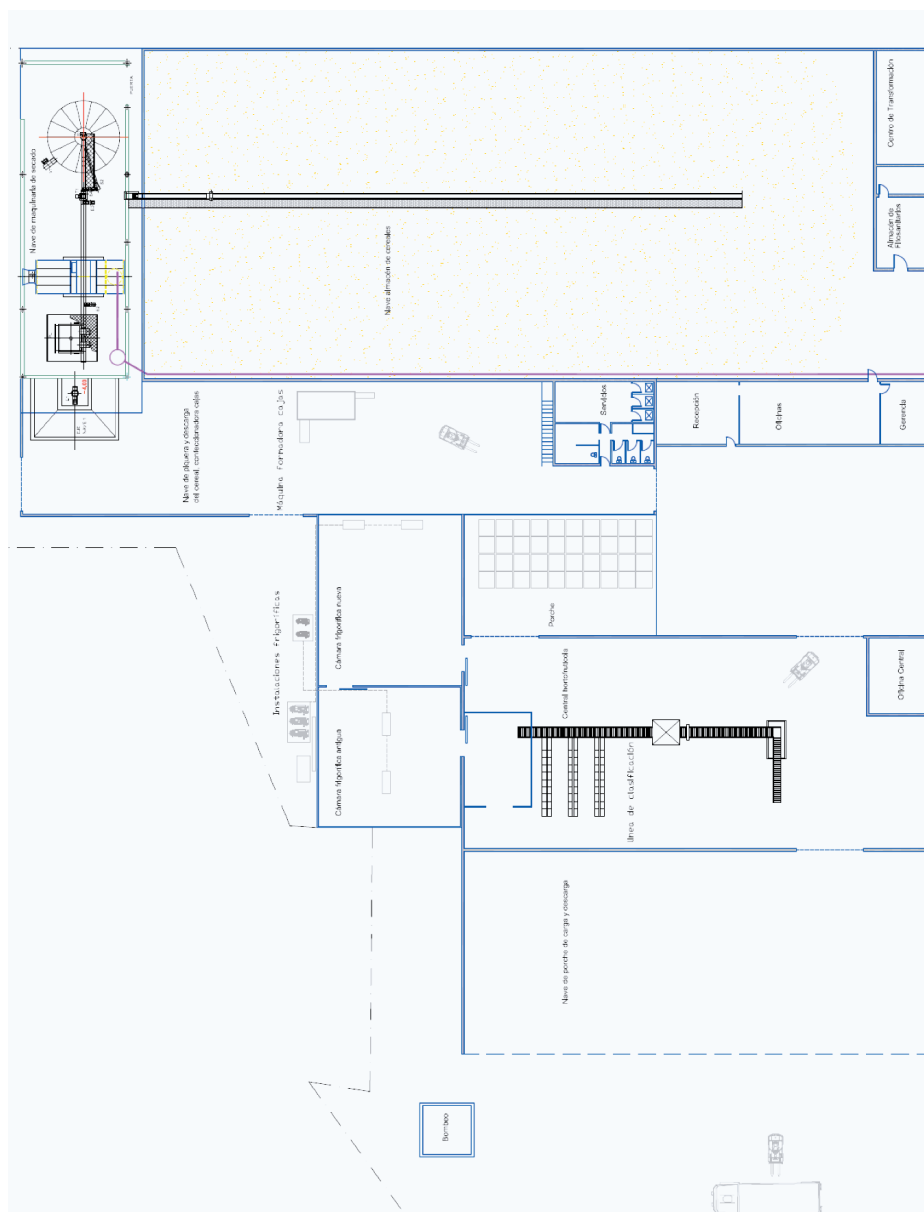


Figura 1. Plano en planta de instalación.



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se incluye en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz el monte denominado "Egido de Lares", propiedad del municipio de Esparragosa de Lares y ubicado en ese término municipal. (2014060713)

Habiéndose solicitado la inclusión del epigrafiado monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz por parte del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, tramitado el correspondiente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa forestal, así como en la administrativa de general aplicación, y examinado el expediente de su razón en lo necesario para la adopción de esta resolución.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Montes de 1962, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha redactado Memoria expresiva de sus características físicas y jurídicas en orden a valorar la procedencia de su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, así como que, no obstante haberse incoado información pública, durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado dato o alegación alguna en contradicción u oposición a lo en él informado o actuado.

Considerando que el monte "Egido de Lares" tiene la naturaleza demanial que exige toda inclusión en Catálogo, así como que, de acuerdo con lo informado en la referida memoria, reúne características que, en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 24 y en los apartados a) y b) del artículo 24 bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, habilitan a tal inclusión y, con ello, al otorgamiento de un régimen jurídico de protección que, en los términos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de dicha ley, asegure el cumplimiento de fines de servicio público acordes con las mismas.

De conformidad con lo establecido en la indicada normativa de aplicación, previa la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente que, en su condición de órgano forestal autonómico, exige el artículo 16.3 de la citada Ley de Montes, y en ejercicio de las atribuciones que, habida cuenta de lo en él dispuesto, me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos con él relacionados,

RESUELVO:

- I. Declarar de utilidad pública al monte demanial de la titularidad del municipio de Esparragosa de Lares, "Egido de Lares".
- II. Ordenar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente que practique la correspondiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con asignación del número 62 de entre los de la provincia de Badajoz y anotación, en todo caso, de su pertenencia, carácter de propios, localización, cabida, límites, especies principales, cargas, datos registrales y demás circunstancias requeridas al efecto por el artículo 39 del citado Reglamento de Montes, así como en su caso de cuantos otros datos o circunstancias se entiendan procedentes por parte del indicado Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.



III. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, su notificación al ayuntamiento del municipio propietario, así como el traslado de la inscripción que por ella se ordena al Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Alimentación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 24 de marzo de 2014.

El Consejero,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se incluye en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz el monte denominado "Dehesa Boyal", ubicado en el término municipal de Villar del Rey y propiedad de esta entidad local. (2014060714)

Habiéndose solicitado la inclusión del epigrafiado monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz por parte del ayuntamiento de Villar del Rey, tramitado el correspondiente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa forestal, así como en la administrativa de general aplicación, y examinado el expediente de su razón en lo necesario para la adopción de esta resolución.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Montes de 1962, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha redactado Memoria expresiva de sus características físicas y jurídicas en orden a valorar la procedencia de su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, así como que, no obstante haberse incoado información pública, durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado dato o alegación alguna en contradicción u oposición a lo en él informado o actuado.

Considerando que el monte "Dehesa Boyal" tiene la naturaleza demanial que exige toda inclusión en Catálogo, así como que, de acuerdo con lo informado en la referida Memoria, reúne características que, en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 24 bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, habilitan a tal inclusión y, con ello, al otorgamiento de un régimen jurídico de protección que, en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de dicha Ley, asegure el cumplimiento de fines de servicio público acordes con las mismas.

De conformidad con lo establecido en la indicada normativa de aplicación, previa la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente que, en su condición de órgano forestal autonómico, exige el artículo 16.3 de la citada Ley de Montes, y en ejercicio de las atribuciones que, habida cuenta de lo en él dispuesto, me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos con él relacionados,

RESUELVO

- I. Declarar de utilidad pública al monte demanial de la titularidad del municipio de Villar del Rey, "Dehesa Boyal".
- II. Ordenar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente que practique la correspondiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con asignación del número 63 de entre los de la provincia de Badajoz y anotación, en todo caso, de su pertenencia, carácter de propios, localización, cabida, límites, especies principales, cargas, datos registrales y demás circunstancias requeridas al efecto por el artículo 39 del citado Reglamento de Montes, así como en su caso de cuantos otros datos o circunstancias se entiendan procedentes por parte del indicado Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.



III. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, su notificación al ayuntamiento del municipio propietario, así como el traslado de la inscripción que por ella se ordena al Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Alimentación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo

Mérida, a 24 de marzo de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Malpartida de Cáceres. (2014060710)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materias de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Malpartida de Cáceres, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 19 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 14 de enero de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 5 de febrero de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 10 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 40, del 27 de febrero, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento, es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Por cuanto queda expuesto, vista la Propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración.

**RESUELVO :**

Aprobar el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Colada del Camino de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso el término municipal de Malpartida de Cáceres.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de marzo de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 18 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 36/2014. (2014ED0100)

D/D.ª María Jesús del Cuvello Silos, Secretario/a Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000036/2014 de esta Sala, seguidos a instancia de Mutua Midat Cyclops (MC Mutua) contra INSS, TGSS, Manuel Herrojo Aragon y Estructuras Miguel Fuentes, SL, sobre accidente, se ha dictado Sentencia n.º 157/14, de fecha 18-3-14, que está a su disposición en esta Secretaría contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Miguel Fuentes, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

En Cáceres, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Construcción de 5 VPP en Villar de Rena. Expte.: OBR0213072. (2014060731)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0213072.
- d) Dirección de Internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 VPP en Villar de Rena (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 325.363,64 €.
- IVA (10 %): 32.536,36 €.
- Importe total: 357.900,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato 28 de marzo de 2014.
- c) Contratista: Vicioso y Gomez, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 270.000,00 €.



- IVA (10 %): 27.000,00 €.
- Importe total: 297.000,00 €.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. El Secretario General, (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 19 de marzo de 2014 sobre acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de las operaciones de amojonamiento del monte público n.º 135 "Cruz Mocha y Hurones", propiedad del municipio de Hoyos y ubicado en ese término. (2014081187)

Acordado por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía el inicio de las operaciones de amojonamiento, en la Orden resolutoria del procedimiento de deslinde del Monte de Utilidad Pública 135, Cruz Mocha y Hurones, sito en el término municipal de Hoyos, provincia de Cáceres, con fecha 22 de septiembre de 2011, y de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se hace público, para el general conocimiento, que las operaciones materiales de amojonamiento de los linderos exteriores e interiores delimitados por el deslinde aprobado darán comienzo el 8 de mayo de 2014 a las 10:30 horas de la mañana, siendo el punto de encuentro el parking de la piscina natural de Hoyos y serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Enrique Balbuena Gutiérrez. Las operaciones afectarán a la totalidad de los colindantes y enclavados en el monte.

Se informa que las reclamaciones sobre dicho acto sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno pueda referirse al deslinde.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.



A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad, deberá ser comunicado a esta Dirección General, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Mérida, a 19 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/00153, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081173)

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro por incumplimiento dimanante del expediente perteneciente al interesado D. Javier López Polín Méndez de Vigo, con NIF 000224404Q, domiciliado a efectos de notificaciones en la plaza Constitución, 3, 4.º, en el municipio de Fuenlabrada, provincia de Madrid, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. Javier López Polín Méndez de Vigo, con NIF: 000224404Q.

Último domicilio conocido: Plaza Constitución, 3, 4.º, en el municipio de Fuenlabrada, provincia de Madrid.

Documento que se notifica: Acuerdo declarando el incumplimiento y la pérdida de derecho al cobro por importe de 774,78 €.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Plazo para presentar alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º 2013/AAA/00578, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081174)

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro por incumplimiento dimanante del expediente perteneciente al interesado D. José Manuel Burguillos Rama, con NIF 079259941D domiciliado a efectos de notificaciones en la calle Calderón de la Barca, 2, 2.º izquierda B, en el municipio de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. José Manuel Burguillos Rama, con NIF: 079259941D.

Último domicilio conocido: Calle Calderón de la Barca, 2, 2.º izquierda B, en el municipio de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Acuerdo declarando el incumplimiento y la pérdida de derecho al cobro por importe de 979,71 €.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para presentar alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/03500, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081176)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución declarando el reintegro dimanante del expediente perteneciente al interesado D.ª M.ª Raquel Carrasco Obregón, con NIF 007019298C, domiciliada a efectos de notificaciones en la calle Buenavista, en el municipio de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D.ª M.ª Raquel Carrasco Obregón, con NIF 007019298C.

Último domicilio conocido: La calle Buenavista, en el municipio de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución declarando el incumplimiento y el reintegro de las cantidades cuyo importe asciende de 419,69 €.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para presentar alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/03545, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081177)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución declarando el reintegro dimanante del expediente perteneciente al interesado D. Gregorio María Sagreras con NIF 007454156V, domiciliado a efectos de notificaciones en avda. Salamanca, en el municipio de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. Gregorio María Sagreras con NIF 007454156V.

Último domicilio conocido: Avda. Salamanca, en el municipio de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución declarando el incumplimiento y el reintegro de las cantidades cuyo importe asciende de 419,69 €.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para presentar alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/05445, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081178)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución declarando el reintegro dimanante del expediente perteneciente al interesado D. Jaime Álvarez de la Torre, con NIF 008455264G domiciliado a efectos de notificaciones en avda. de la Constitución, 13, en el municipio de Don Benito, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. Jaime Álvarez de la Torre, con NIF: 008455264G.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, 13, en el municipio de Don Benito, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución declarando el incumplimiento y el reintegro de las cantidades cuyo importe asciende a 677,41 €.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para presentar alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/06569, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081180)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución declarando el reintegro dimanante del expediente perteneciente al interesado D. Manuel Guillén Gordillo, con NIF 008335244K, domiciliado a efectos de notificaciones en calle Valle, 61, en el municipio de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. Manuel Guillén Gordillo, con NIF: 008335244K.

Último domicilio conocido: Calle Valle, 61, en el municipio de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución declarando el incumplimiento y el reintegro de las cantidades cuyo importe asciende a 381,55 €.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para presentar alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º 2010/AAA/09644, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081181)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución declarando el reintegro dimanante del expediente perteneciente al interesado D. Francisco Cortés Ortega con NIF 076026717X, domiciliado a efectos de notificaciones en calle Colón, 6 A, 4.º B, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. Francisco Cortés Ortega con NIF: 076026717X.

Último domicilio conocido: Calle Colón, 6 A, 4.º B, en el municipio de Cáceres, provincia de Cáceres.

Documento que se notifica: Resolución declarando el incumplimiento y el reintegro de las cantidades cuyo importe asciende a 677,41 €.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para presentar alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 2013/AAA/08019, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081182)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución declarando la aceptación de renuncia a la ayuda dimanante del expediente perteneciente al interesado D. Juan Manuel Espino Esperilla con NIF 076201398Y, domiciliado a efectos de notificaciones en calle López de Ayala, 2, 2.º A, en el municipio de Almendralejo, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. Juan Manuel Espino Esperilla con NIF. 076201398Y.

Último domicilio conocido: Calle López de Ayala, 2, 2.º A, en el municipio de Almendralejo, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de aceptación de renuncia a la ayuda por un importe de 852,01 €.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.



- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo para presentar alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 2013/AAA/02419, relativo a ayudas para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081183)

Habiéndose intentado la notificación de la resolución declarando la desestimación del recurso de reposición en expediente perteneciente al interesado D. Tomás Lozano Carrasco con NIF 050668808S, domiciliado a efectos de notificaciones en calle Real, 114, del municipio de Fuente del Arco, provincia de Badajoz, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

ANEXO

Datos del interesado.

Interesado: D. Tomás Lozano Carrasco con NIF. 050668808S.

Último domicilio conocido: Calle Real, 114, del municipio de Fuente del Arco, provincia de Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de desestimación de recurso de reposición.

Órgano competente para el inicio del procedimiento: Director General de Desarrollo Rural.

Normativa. Decreto 59/2013, de 23 de abril, por el que se establece en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de concesión de ayudas en el ejercicio 2013, para la utilización de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Plazo para presentar alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 21 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de ayuda destinada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas para el curso 2011/2012, en el expediente n.º 0060-14-39. (2014081107)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 30/05/11, para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	Luis Miguel García Durán	0060-14-39

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., (Edificio III Milenio. Mód. 4. 3.ª planta), de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 21 de marzo de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 18 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 80/2013-BA, en materia de consumo. (2014081040)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: González y Paz, SL.

Último domicilio conocido: C/ Benito Arias Montano, n.º 1.

Localidad: 06800 Mérida.

Expediente n.º: 80/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción administrativa prevista en artículo 49.1 apartado n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 3.3 apartado 6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 15-7-1983) y artículo 31 apartado 5 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa Infringida: Decreto 144/2006, de 25 de julio (DOE 1-8-2006), por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.1.

Sanción: 100 €

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recuso de alzada, un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 18 de febrero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSE ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 18 de febrero de 2014 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 134/2013-BA, en materia de consumo. (2014081038)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Cesco5, SL.

Último domicilio conocido: Travesía Princesa Sofía, s/n.

Localidad: 06800 Mérida.

Expediente n.º: 134/2013-BA.

Tipificación de la Infracción: Los hechos declarados anteriormente probados son constitutivos de una infracción administrativa prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.h en relación con el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y con el artículo 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa Infringida: Los citados hechos imputados y no desvirtuados constituyen la infracción administrativa anteriormente citada siendo la normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria: artículo 14.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 25.3.

Sanción: 400 €.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Badajoz, a 18 de febrero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



ANUNCIO de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 245/2012-BA, en materia de consumo. (2014081037)

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del interesado la resolución del recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º 245/2012-BA interpuesto por D.ª Ana Pérez-Frade de Peralta, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

La parte dispositiva de la citada Resolución es del tenor literal siguiente:

“Resuelve desestimar el presente Recurso de Alzada, confirmando en todos sus términos la Resolución recurrida de 1 de julio de 2013 e imponiendo la sanción de 500 €.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del interesado, donde radique la sede del órgano autor del acto impugnado o aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, conforme a lo previsto en los artículos 8.2.b).4, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Instituto de Consumo de Extremadura, Unidad Periférica de Badajoz, sito en avda. de Huelva, n.º 2, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Badajoz, a 24 de febrero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 13/2014-BA, en materia de consumo. (2014081033)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).



Denunciado: Ibuy Cat. Sonia Martínez Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ Anselm Clave 61.

Localidad: 08640 Olesa de Monserrat.

Expediente n.º: 13/2014-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.h en relación con el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y con el artículo 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura

- Normativa Infringida: Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria: artículo 14.1.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 25.3.

Sanción: 400 €.

Órgano Instructor: M.ª Fernanda Mangas Romo.

Plazo de interposición de alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 24 de febrero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 52/2014-BA, en materia de consumo. (2014081035)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Javier Chamizo Rodríguez (Talleres Chamizo).



Último domicilio conocido: C/ De los Carpinteros, Polígono Industrial de Olivenza.

Localidad: Olivenza.

Expediente n.º: 52/2014-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de presunta infracción administrativa previstas en artículo 49.1 apartado n) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias.

Normativa Infringida: Real Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Artículo 5.

Sanción: 100 euros.

Órgano Instructor: M.ª Fernanda Mangas Romo.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 28 de febrero de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 3 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 53/2014-BA, en materia de consumo. (2014081036)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Adela Capilla Tejeda.

Último domicilio conocido: C/ Tena Antigua, n.º 3.

Localidad: Castuera.

Expediente n.º: 53/2014-BA.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de dos presuntas infracciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias: artículo 49. Apartados l) y n).

Normativa Infringida: Real Decreto 1718/1995, de 27 de octubre, por el que se regula el etiquetado de los materiales utilizados en los componentes principales del calzado (BOE 10-02-1996): Artículo 5.5 que exige que en los puntos de venta al consumidor se exponga en un lugar destacado próximo a los artículos de calzado, un cartel que explique el significado de los pictogramas. El cartel deberá ser fácilmente visible y claramente legible por el consumidor.

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los consumidores de Extremadura, Artículo 25, relativos a las obligaciones de los inspeccionados.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria: artículo 14.

Sanción: 350 €.

Órgano Instructor: M.^a Fernanda Mangas Romo.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 3 de marzo de 2014. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento para la declaración de la extinción del derecho a la percepción del subsidio de garantía de ingresos mínimos en el expediente n.º 5524/90. (2014081039)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución, de 17 de febrero de 2014, recaída en el expediente número 5524/90 de LISMI, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.^a Ángela Delgado Motiño, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Nueva, n.º 89 de la localidad de Zalamea de la Serena (Badajoz), en relación a la resolución para declarar de la extinción del derecho a la percepción del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.^a planta) en Badajoz, donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz) para que sea expuesto en el Tablón de Edictos.

Badajoz, a 11 de marzo de 2014. El Jefe del Servicio Territorial. PEDRO A. NIETO PORRAS.

**ANEXO****"RESOLUCIÓN**

Declarar la extinción del derecho de D.^a Ángela Delgado Motiño, a la percepción del Subsidio de Ingresos Mínimos con efectos desde el 1 de mayo de 2013.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, haciéndole constar que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente. Badajoz, a 17 de febrero de 2014. El Jefe del Servicio Territorial PD Resolución de 26 de septiembre de 2012 (DOE núm. 197, de 10 de octubre). Fdo.: Pedro A. Nieto Porras".

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria de hostelería (cocina y lavandería) y otros trabajos de mantenimiento y albañilería en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para los ejercicios 2014, 2015 y 2016". Expte.: CSE/07/1114002422/14/PA. (2014060727)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Numero de Expediente: CSE/07/1114002422/14/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria de hostelería (cocina y lavandería) y otros trabajos de mantenimiento y alba-



ñilería en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área Salud de Plasencia, para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

c) Lote: No.

d) CPV: 50000000-5.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 29.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de febrero de 2014.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 115.702,47 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 115.702,47 euros.

IVA (4 %): 24.297,53 euros.

Importe total: 140.000,00 euros.

6. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2014.

b) Fecha formalización del contrato: 25 de marzo de 2014.

c) Contratistas:

CIF/NIF	EMPRESA	IMPORTE ADJ. SIN IVA	IMPORTE ADJ IVA INCLUIDO
B73615320	MAINT MEDICAL, SL	95.500,00	115.555,00
	TOTALES	95.500,00 €	115.555,00 €

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 95.500,00 euros.

IVA (4 %): 20.055,00 euros.

Importe total: 115.555,00 euros.

Plasencia, a 27 de marzo de 2014. El Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124 de 30 de junio de 2010), **LUÍS MARTÍN RECUERO**.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-1018, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014081044)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 2 de octubre de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-1018, que se transcribe como Anexo a Oscar Ruiz Cuenca, con NIF 44197918Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

1. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria (firmado y sellado) y firmado por el interesado. En el caso de que ya tenga otras cuentas dadas de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de cuenta completo (con los 20 dígitos). (El modelo presentado no es correcto).
2. Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del 'recibí' o 'pagado', sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. (La factura presentada es fotocopia sin compulsar; además es incorrecta ya que le falta la mención del 'recibí' o 'pagado', sello y firma del expendedor).
3. Según la información recibida de la Tesorería General de la Seguridad Social tras consulta de esta Dirección General, aparece usted como 'IPF desconocido/IPF incorrecto/Si tiene reclamaciones de deuda vigente', por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones.
4. Según el artículo 5.2 del Decreto regulador de estas ayudas, el solicitante no figura inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. (El último perio-



do de inscripción como demandante abarca desde 04-01-12 hasta 11-04-12 y su alta en RETA se ha producido el 08-04-13).

A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o sí, por el contrario, desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 2 de octubre de 2013. El Técnico, María Ascensión Ruiz Navas.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-1172, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014081028)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 14 de octubre de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-1172, que se transcribe como Anexo a Miguel Zapata Granado, con NIF 76048319S, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

1. En su solicitud no ha cumplimentado el apartado "Indicadores requeridos por el Fondo Social Europeo", deberá cumplimentar y firmar el documento anexo que se le remite para tal fin. Nota: No indica grupos vulnerables.
2. Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
3. Además de la documentación requerida, se le informa que usted ha señalado en su soli-



cidad el colectivo de "Desempleado en general que no se encuentra encuadrado en los apartados anteriores" y que de la documentación obrante en el expediente se desprende que podría tener derecho a una subvención superior mejorando su solicitud. Para realizar esta mejora voluntaria de su solicitud le adjuntamos el documento anexo, para que lo cumplimente, lo firme y nos lo remita. Nota: El interesado es menor de 30 años.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 14 de octubre de 2013. El Técnico, Carmen Garzón Borrego.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-1647, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014081029)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 23 de octubre de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-1647, que se transcribe como Anexo a María Teresa Salazar montaña, con NIF 08863518P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

1. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmada por el solicitante (o en su caso por el representante acreditado), indicando nombre de la persona que firma.
2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante de la subvención.
3. Alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que aparece en la solicitud, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria (firmado y sellado) y firmado por el interesado. En cualquier caso deberá indicar el número de cuenta completo (con los 20 dígitos).



4. Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del 'recibí' o 'pagado', sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 23 de octubre de 2013. El Técnico, Carmen María Alvarado Gonzalo.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FC-13-0396, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014081032)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 6 de febrero de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-13-0396, que se transcribe como Anexo a Luis Rodríguez Pérez, con NIF 34780842N, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Economía social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

1. Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que se adjunta, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria (firma y sello de la entidad) y firmado por el solicitante. En el caso de que ya tenga otras cuentas dadas de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de cuenta completo (con los 20 dígitos). El de la solicitud no se ha podido dar de alta porque el DNI está rectificado.



Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 6 de febrero de 2014. El Técnico, Esther Carrasco Montero.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Realización de contenidos audiovisuales destinados a la programación Canal Extremadura". Expte.: NG-020314. (2014060747)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-020314.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Realización de Contenidos Audiovisuales destinados a la programación Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de Ejecución: Un año (1).
- d) Admisión de Prorrogas: Renovable por una anualidad adicional.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (Un año de contrato): 550.550,00 €.

Valor estimado (Dos años de contrato): 1.101.100,00 €.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, o retención en la facturación.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextremadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación Exigida: No se exige.

b) Otros requisitos: Los expresados en las Bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 30 de abril de 2014. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextremadura.es.



"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextremadura.es.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextremadura.es.

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 19/03/2014.

Mérida, a 19 de marzo de 2014. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza y mantenimiento de las dependencias de Canal Extremadura". Expte.: NG-010314. (2014060748)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-010314.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de las Dependencias de Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de Ejecución: Dos años (2).
- d) Admisión de Prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de Adjudicación:

— Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (dos años de contrato): 280.000,00 €.

Valor estimado (cuatro años de contrato): 560.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, o retención en la facturación.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextremadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación Exigida:

— Grupo U: Servicios generales.

— Subgrupo 1. Servicios de limpieza en general.

— Categoría C o D.

b) Otros requisitos: Los expresados en las Bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 30 de abril de 2014. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).



d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextremadura.es.

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextremadura.es.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextremadura.es.

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 19/03/2014.

Mérida, a 19 de marzo de 2014. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Coberturas informativas dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: NG-030314. (2014060749)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.

c) Número de Expediente: NG-030314.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de Coberturas Informativas dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de Ejecución: Dos años (2).
- d) Admisión de Prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (dos años de contrato): 1.504.000,00 €.

Valor estimado (cuatro años de contrato): 3.008.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, o retención en la facturación.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextremadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

- a) Clasificación Exigida:
 - Grupo T: Servicios de Contenido.
 - Subgrupo: 2, 3 ó 4.
 - Categoría D.



b) Otros requisitos: Los expresados en las Bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 30 de abril de 2014. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextremadura.es

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextremadura.es

10. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextremadura.es.

11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 19/03/2014.

Mérida, a 19 de marzo de 2014. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es